



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 19 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	<i>Pág.</i>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. GRANADA.- <i>Recurso 1007/2016, sentencia núm. 2679/20</i>	2	CANILES.- <i>Aprobación definitiva de modificación de las bases de ejecución del presupuesto</i>
SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.- <i>Recurso de suplicación núm. 974/20</i>	2	CASTILLÉJAR.- <i>Aprobación de ampliación de proyecto de delimitación del suelo urbano</i>
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Juicio inmediato delito leve núm. 46/20</i>	3	CENES DE LA VEGA.- <i>Delegación de funciones</i>
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 1.031/19</i>	3	CHIMENEAS.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2021</i>
<i>Autos núm. 774/18</i>	4	CORTES DE BAZA.- <i>Aprobación inicial de Presupuesto General para el ejercicio de 2021</i>
<i>Autos núm. 1.029/19</i>	4	CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Fe de erratas</i>
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 655/18</i>	4	GRANADA. Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales.- <i>Decreto de reanudación de proceso selectivo de 9 plazas de Bomberos/as</i>
		<i>Actualización de titulares del carné de Bonobús Pensionista</i>
		LAS GABIAS.- <i>Bases para provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto</i>
		<i>Bases de una plaza de Técnico de Administración Especial</i>
		<i>Modificación de bases para provisión en propiedad, dos plazas de Policía Local</i>
		GUALCHOS.- <i>Bases y convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de PYMES radicadas en el municipio de Gualchos y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19</i>
		LOS GUÁJARES.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de otorgamiento de licencia de autotaxi</i>
		E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2021</i> ...

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- <i>Número de puestos reservados a personal eventual</i>	5	
ATARFE.- <i>Calendario fiscal para el ejercicio de 2021</i>	5	
BAZA.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto General, para el ejercicio de 2021</i>	5	
CÁDIAR.- <i>Aprobación definitiva de estudio de detalle en calle Lepanto</i>	5	
CÁJAR.- <i>Padrones Escuela Infantil, diciembre de 2020</i>	6	
CALICASAS.- <i>Exposición pública de la Cuenta General para el ejercicio de 2019</i>	6	
<i>Ordenanza de exclusión de factura electrónica de menos de 5.000 euros</i>	7	



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 445

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto General 2021

EDICTO

D. Juan Fernández Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de Baza,

HACE SABER: Que en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2020 se ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Cortes de Baza

De conformidad con el art. 169.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley regula-

dora de Haciendas Locales, el presupuesto inicialmente aprobado queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Granada, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones, estando a disposición en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber que de acuerdo con el art. 169.1 del RDL 2/2004 el presupuesto aprobado inicialmente se elevará a definitivo si durante el plazo de exposición pública no se presentaran alegaciones o reclamaciones al mismo.

Cortes de Baza, 21 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 310

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍASALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CON SEDE EN GRANADA*Parte dispositiva de la sentencia núm. 2679/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020*

EDICTO

D^a María Dolores Fernández García, Letrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada,

Se ha seguido en esta Secretaría el recurso núm. 1007/2016 seguido a instancia de la entidad mercantil Vodafone España, S.A.U. y la Sociedad Telefónica Móviles España, S.A.U. y parte demandada el Ayuntamiento de Albolote en el que se ha dictado la resolución es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que le confiere la Constitución, esta sala ha decidido:

1.- Estimar los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la entidad mercantil Vodafone España, S.A.U. y la sociedad Telefónica Móviles España, S.A.U., frente a la Ordenanza reguladora de la Instalación de Equipos para la Prestación de Servicios de Telecomunicación del Municipio de Albolote (Granada), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 143, en fecha de 28 de julio de 2016.

2.- Declarar la nulidad de pleno derecho de la ordenanza impugnada.

3.- Imponer a la Administración recurrida el abono de las costas procesales, con el límite indicado en el último fundamento de derecho.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase, y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, limitado exclusivamente a las cuestiones de derecho, siempre y cuando el recurso pretenda fundarse en la infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, y hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora. Para la admisión del recurso será necesario que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de conformidad con los criterios expuestos en el art. 88.2 y 3 de la LJCA.

El recurso de casación se preparará ante la Sala de instancia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, estando legitimados para ello quienes hayan sido

parte en el proceso, o debieran haberlo sido, y seguirá el cauce procesal descrito por los arts. 89 y siguientes de la LJCA. En iguales términos y plazos podrá interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia cuando el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

El recurso de casación deberá acompañar la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 1749000024100716, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15^a de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5^o de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

En caso de pago por transferencia se emitirá la misma a la cuenta bancaria de 20 dígitos: IBAN ES55 00493569920005001274.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La inserción de este edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, 12 de enero de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Fernández García.

NÚMERO 312

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808744420180001725

Negociado: MR

Recurso: recursos de suplicación 974/2020

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 874/2018

Recurrente: María Josefa Giménez Ramírez

Representante: Juan Manuel Ortiz Pedregosa

Recurrido: Fondo de Garantía Salarial, IT Corporate Solutions Spain, S.L.U.- Pulsia Technology, S.L., IT Corporate Solutions Spain, S.L.U., Pulsia Technologies, S.L., APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft, U.T.E., Servicio Andaluz de Salud y ES Field Delivery Spain, S.L.U.

Representante: Víctor Salso Aranguez y Rafael Torres García

D^a Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 974/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel Álvarez Domínguez, Magistrados Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados. En la ciudad de Granada, a 14 de enero de 2021. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA:

En el recurso de suplicación 974/2020 interpuesto por María Josefa Giménez Ramírez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Granada, en fecha 24 de abril de 2020, en autos núm. 874/18, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por María Josefa Giménez Ramírez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Granada, en fecha 24 de abril de 2020, en autos núm. 874/18, seguidos a instancia de María Josefa Giménez Ramírez, en reclamación sobre materias laborales individuales, contra Servicio Andaluz de Salud, Pulsia Technology, S.L. (antes Novasolft Servicios Tecnológicos, S.L.), APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasolft, IT Corporate Spains S.L.U.-Pulsia Technology, ES Fiel Delivery Spain, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.0974.20. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en “concepto” se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.0974.20. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, recurrido APS Andalucía Diasoft-Sadiel.Novasoft, U.T.E., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Granada.

Granada, 14 de enero de 2021.-La Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 313

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

Juicio inmediato delito leve num. 46/20

EDICTO

D. Jesús Suárez Díaz, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el “procedimiento”, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

FALLO: “Objeto: notificar sentencia dictada por este Juzgado de Instrucción núm. 1 de Granada en el procedimiento juicio inmediato delito leve núm. 46/2020 contra Silvia Villén Jiménez y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días quedando a su disposición los autos en la Secretaría de este juzgado”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a “partenotificar”, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a 15 de enero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 315

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 1.031/19

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1031/2019 se ha acordado citar a Cañadas Moraleta, S.L., Antonio Rafael Cañadas García y Pitanzas Cañadas, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de marzo de 2021 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Rafael Cañadas García, Cañadas Moraleta, S.L., y Pitanzas Cañadas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 316

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 774/18

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 774/2018 se ha acordado citar a Tokyostyle, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de abril de 2021 a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tokyostyle, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 317

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 1.029/19

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1029/2019 se ha acordado citar a Cañadas Moraleda, S.L., Antonio Rafael Cañadas García y Pitanzas Cañadas, S.L., como parte de-

mandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de abril de 2021 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cañadas Moraleda, S.L., Antonio Rafael Cañadas García y Pitanzas Cañadas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 307

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: procedimiento ordinario 655/2018.

Negociado: FM

N.I.G.: 1808744420180004477

De: D. Cristian López Victorio

Abogado: Francisco Javier Galech Galech

Contra: El Santo Local, S.L.

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 655/2018 se ha acordado citar a El Santo Local, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de febrero de 2021 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a El Santo Local, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 19 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 304

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Número de puestos reservados a personal eventual

EDICTO

Para hacer constar que en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Armilla, celebrada el día 18 de enero de 2021, se dio cuenta de la cumplimentación, en el cuarto trimestre de dos mil veinte, de lo establecido en el artículo 104 bis, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la obligación de publicar semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Armillá, 20 de enero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 266

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Calendario fiscal 2021

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Aprobado definitivamente por Decreto número 2021/0020 de fecha 12/01/2021, el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, a efectos de que el mismo se someta a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el Boletín Provincial de la Provincia, tablón municipal de edictos, así como, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://atarfe.sedelectronica.es>].

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2021 en los periodos que seguidamente se señalan:

Impuestos y Tasas	Fecha inicio	Fecha finalización	Fecha cargo en cuenta (1)
IVTM	15/03/2021	31/05/2021	02/05/2021
VADOS	15/03/2021	31/05/2021	02/05/2021
IAE	01/07/2021	15/09/2021	01/09/2021

IBI 1er plazo	01/07/2021	31/08/2021	31/07/2021
IBI 2º plazo	01/09/2021	30/11/2021	02/11/2021
IBI RÚSTICA	15/09/2021	30/11/2021	03/11/2021
CEMENTERIO	15/10/2021	20/12/2021	02/12/2021
(1) Recibos domiciliados			

Atarfe, 19 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 324

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General, ejercicio 2021

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2021, se expone al público por plazo de quince días.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 28 de enero de 2021.-El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 300

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle calle Lepanto

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cádíar en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020 por la que se aprueba definitivamente expediente de estudio de detalle calle Lepanto de Cádíar.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente estudio de detalle, se publica el mismo para su general

conocimiento y en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

- Tipo de instrumento: Estudio de detalle
- Ámbito: Parcela catastral 4290302VF8849A0001FF
- Instrumento que desarrolla: Normas Subsidiarias de Cádiar
- Objeto: Establecimiento de alineaciones y rasantes para definición de la prolongación de la calle Lepanto
- Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
- Calificación del suelo: Ordenanza 2

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://cadiar.sedelectronica.es/info.0>].

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cádiar, 20 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 301

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrones Escuela Infantil, diciembre de 2020

EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cádiz (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 0015/2021 de fecha 19.01.21, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cádiz en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de diciembre de 2020, por los importes totales que asimismo se especifica:

Diciembre 2020, 1.328,85 euros.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en c/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cádiz, 20 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 291

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Exposición pública Cuenta General 2019

EDICTO

Redactada y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento, sito en calle Plaza Constitución nº 1 de Calicasas, y en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica

"<https://calicasas.sedelectronica.es/transparency>" junto con sus justificantes, e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados éstos por aquella Comisión Especial, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirán nuevos informes.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Calicasas, 20 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 292

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)*Ordenanza exclusión factura electrónica menos de 5.000 euros***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Calicasas, en sesión ordinaria celebrada el día 29-12-2020, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre exclusión obligación facturación electrónica facturas de hasta 5.000 euros, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado en las dependencias municipales sitas en Plaza de la Constitución nº 1 de Calicasas, para que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Calicasas a 20 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 308

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación definitiva modificación bases de ejecución***EDICTO**

Aprobado definitivamente el acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica íntegramente: Aprobar la modificación de la base nº 30 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 que recoge el anexo de subvenciones nominativas.

El nuevo texto de la base nº 30 se mantendrá en su integridad excepto la referencia contenida al importe de la subvención del Club deportivo Caniles que será de 10.000 euros.

Caniles, 19 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 297

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)*Aprobación ampliación proyecto de delimitación del suelo urbano***EDICTO**

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 14 de agosto de 2020, ha sido acordado lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la ampliación del proyecto de delimitación de suelo urbano de los núcleos secundarios Los Olivos y Los Carriones, redactado por la arquitecta del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Granada, Dolores María Gallardo Rubio, sometida esta y su estudio al Impacto Ambiental a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios a publicar en el tablón de edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y en el Diario Ideal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Requerir los Informes preceptivos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y comuníquese al Ayuntamiento de los municipios colindantes, de conformidad con lo exigido en el citado art. 32.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Suspender, por plazo máximo de un año el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el art. 27.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Castilléjar, 21 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 306

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Delegación de funciones***EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía nº 2021-0024 de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó la resolución que se transcribe literalmente:

"DECRETO

UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL

Resultando que el Sr. Alcalde-Presidente se encuentra en situación de incapacidad temporal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía

RESUELVE

1. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a Yolanda Serrano Barrientos, para que ejerza las funciones de Alcaldesa de este Municipio, desde el día siguiente a la firma del presente Decreto hasta la finalización de la situación de IT del Sr. Alcalde.

2. Notifíquese el presente Decreto a D^a Yolanda Serrano Barrientos, a los efectos oportunos.

3. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Dese cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón la Secretaria General D^a Alodía Roldán López del Hierro en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía."

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cenes de la Vega, 20 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 309

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)*Fe de erratas***EDICTO**

Se hace constar que se ha detectado los siguientes errores en el anuncio publicado el 15 de enero de 2021, B.O.P. nº 9 en la página 10.

- En el título debería de aparecer el año, Oferta de Empleo Público para el año 2021.

Cuevas del Campo, 20 de enero de 2021.-La Alcaldesa, Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 190

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES***Decreto de reanudación de proceso selectivo de 9 plazas de Bomberos/as***EDICTO**

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, con fecha 13 de enero de 2021, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"El 10 de diciembre de 2020 se dictó Decreto mediante el que se acordaba la suspensión de la ejecución

del proceso selectivo para cobertura en propiedad de 9 plazas de bomberos/as, lo que provocaba la posposición del segundo ejercicio de la oposición libre hasta que la situación epidemiológica permitiera su realización en condiciones de seguridad.

En el referido Decreto se ordenaba asimismo la aprobación, en el momento en que ello fuera posible, de nueva resolución sobre la continuidad del proceso, con indicación expresa de su publicación en BOP".

A la vista de lo anterior, y en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de julio de 2019, HE RESUELTO:

PRIMERO. REANUDAR los trámites de ejecución del proceso selectivo para cobertura en propiedad de 9 plazas de bomberos.

SEGUNDO. ESTABLECER la fecha del segundo ejercicio de la oposición el día 22 de enero de 2021, a las 13 horas, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

TERCERO. ORDENAR la publicación en BOP de esta resolución.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 14 de enero de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Presidencia y Contratación.

NÚMERO 348

AYUNTAMIENTO DE GRANADA*Actualización titulares del carné de Bonobús Pensionista***EDICTO**

Expte. 15531/2020

El Concejal Delegado de Hacienda, Informática, Deporte, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, por delegación del Alcalde Presidente,

HACE SABER: Que, con fecha 7 de enero de 2020, ha dictado Decreto relativo a la tramitación de procedimiento de baja de oficio de personas usuarias del carné de Bonobús para personas pensionistas, disponiendo:

1º Iniciar procedimiento tendente a la actualización de las personas usuarias del carné Bono Bus Pensionista, que a continuación se relacionan y, a estos efectos, declarar la baja como titulares de dicho carné por no cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento Municipal para la Concesión del Caré Bono-Bus Pensionista (Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 117, de fecha 21 de junio de 2004 y corrección de errores publicada en el B.O.P. nº 146, de 30 de julio de 2004):

<u>DNI</u>	03407109G	13851926S	23336527Z
00006742A	03416251S	14139768N	23336558E
00023144Y	03594789G	14433150Y	23336590P
00025841N	03700343B	14624136T	23336630W
00027070E	03752985Y	14630171D	23336640N
00029312X	03760604N	14804605B	23336650E
00056281T	03792473A	14837986L	23336658F
00105847R	04438319D	14869328N	23336667Q
00110190C	04539664Q	14893558	23336679M
00174276M	04810179M	14963505G	23336776X
00216242L	05195475M	15043644B	23336779J
00221758S	05319907F	15067148D	23336800B
00233770K	05581922Y	15525747B	23336816G
00234635N	05594901J	1560077	23336861A
00243615E	05839876S	15658839W	23336869B
00317138Z	05869500S	15745559N	23336880E
00344868Y	06043711R	15759957	23336881T
00444734Y	06492677F	15828565B	23336896S
00458051Y	06754415M	15878706N	23336941Z
00478486V	06800925D	16325247P	23336955M
00478671H	06910098R	16331400C	23337010Z
00494987G	06919451Q	16386159Q	23337020R
00507636A	06939395L	16388397T	23337021W
00536395N	07035734B	16396919N	23337062C
00551020D	07572916M	16433028B	23337121
00563215Z	07576114Y	16743566A	23337146N
00738514F	07583319N	16761840S	23337187F
00747026D	08049159X	1702795	23337199L
00766237S	08074583L	17121480G	23337221H
00847182T	08206923V	17447466B	23337232Y
00871658G	08312386W	17885338D	23337243V
00958348F	08426683N	17947537Q	23337247K
01232499K	08431738F	18870033M	23337255Y
01241926H	08440227D	19420809T	23337266V
01278365W	08454372D	19473417F	23337288Q
01301451L	08506570C	19749396D	23337320W
01356323J	08603770E	20127853R	23337350D
01358256Z	08659215Z	20273242	23337351X
01439489B	08663115G	20330024W	23337397X
01478779V	08706417C	21523767E	23337458W
01483985W	09561513E	21856808T	23337476C
01489657Q	09680515E	22148991Z	23337483G
01522362S	10017138V	22400740M	23337547E
01574780Q	10296987W	22922264G	23337563S
01710959N	10402150D	23176450V	23337581X
01759334H	10433158J	23336059Y	23337608Z
01759660E	10526041E	23336117H	23337628B
01763287S	11324020Q	23336202B	23337644G
02023192C	11509515Q	23336209H	23337647F
02040253S	11518145K	23336272N	23337661K
02071212Q	12544791Q	23336336F	23337688W
02515372T	12559667B	23336406P	23337702Q
02800599G	12563185X	23336424A	23337715Y
02809141J	12877419H	23336484V	23337718D
02920158D	13007805	23336494G	23337794Q
03010461Z	13186455A	23336500X	23337796H
03045441B	13206961Q	23336502N	23337801T
03259736S	13615222G	23336506Q	23337815Z
03292266T	13685378X	23336518M	23337818V

23337839S	23339673D	23340902L	23342434X
23337925D	23339714G	23340917B	23342458B
23337945Y	23339724Z	23340918N	23342483J
23337952J	23339733T	23340937P	23342486Q
23338106Y	23339737	23340938D	23342501P
23338107	23339767B	23340952T	23342503X
23338125W	23339769J	23340979G	23342556V
23338140V	23339771S	23341036S	23342574N
23338188L	23339772Q	23341063L	23342604L
23338219G	23339784M	23341133C	23342656W
23338253S	23339824E	23341146X	23342732D
23338325H	23339828A	23341155L	23342825X
23338346Q	23339867L	23341197S	23342860E
23338371H	23339876M	23341203K	23342860E
23338442C	23339905B	23341206R	23342875Z
23338452F	23339933Q	23341236P	23342890Y
23338600V	23339941R	23341246H	23342985D
23338608W	23339956Q	23341260D	23342991S
23338676R	23340061Y	23341266S	23343001W
23338707D	23340099K	23341284X	23343001W
23338724A	23340133D	23341345W	23343007P
23338782S	23340167C	23341425J	23343060S
23338814R	23340193T	23341431L	23343065C
23338826J	23340207Z	23341453H	23343102B
23338834K	23340233V	23341502K	23343107Q
23338873Z	23340276Z	23341519S	23343121F
23338908A	23340303H	23341527T	23343135K
23338941J	23340303H	23341618E	23343166
23338954A	23340344J	23341622A	23343166
23338957Y	23340380	23341629X	23343206T
23338983D	23340381G	23341630B	23343224
23338994C	23340381G	23341643R	23343229T
23339057Z	23340412N	23341654N	23343303M
23339088E	23340417V	23341664E	23343327Y
23339093G	23340423T	23341666R	23343379N
23339199H	23340432D	23341677N	23343430V
23339208G	23340485Q	23341704Q	23343434K
23339210Y	23340505J	23341721X	23343463G
23339212P	23340508Q	23341725Z	23343473Z
23339275W	23340566M	23341910S	23343483R
23339292L	23340566M	23341919R	23343487M
23339296T	23340569P	23341953N	23343510M
23339307B	23340584T	23341962K	23343529R
23339363K	23340596N	23341966W	23343534Y
23339368A	23340624V	23341971F	23343540N
23339386K	23340626L	23341993Y	23343616L
23339404Q	23340639D	23342009E	23343692A
23339419P	23340673C	23342127W	23343709C
23339448Z	23340678W	23342132F	23343762G
23339480T	23340726G	23342134D	23343814X
23339498H	23340745T	23342169K	23343833Y
23339500C	23340771A	23342195R	23343875W
23339526T	23340780N	23342247F	23343887Z
23339574W	23340784	23342282L	23343905D
23339594E	23340795G	23342392Z	23343908N
23339599	23340821F	23342424T	23343915L
23339603P	23340843Y	23342428G	23343923G
23339658V	23340855H	23342430Y	23343948
23339670Y	23340900V	23342433D	23344042P

23344046N	23345566Z	23347898T	23350201A
23344111P	23345585X	23347998P	23350236S
23344112D	23345630D	23348008H	23350270A
23344127R	23345668R	23348026J	23350281Z
23344145L	23345683Q	23348031H	23350329Q
23344183B	23345728S	23348061W	23350371N
23344192C	23345750Z	23348101L	23350413P
23344233S	23345762A	23348122V	23350458F
23344305H	23345909N	23348185B	23350478G
23344325	23345951P	23348235S	23350513Q
23344344B	23345968W	23348312T	23350554B
23344390B	23345975D	23348347N	23350557Z
23344395Q	23346010K	23348362G	23350584H
23344403R	23346022X	23348369	23350585L
23344430M	23346046B	23348400L	23350643P
23344463S	23346046B	23348433Y	23350672Z
23344475G	23346072Z	23348560H	23350674Q
23344490L	23346097Q	23348653L	23350777G
23344496W	23346163J	23348696Q	23350784B
23344500Y	23346171K	23348780P	23350785N
23344531Z	23346180F	23348829B	23350859V
23344601S	23346233Z	23348836H	23350892G
23344638Y	23346268A	23348844A	23350955K
23344640P	23346282V	23348930C	23350982W
23344696H	23346311T	23348951H	23350991B
23344711X	23346320D	23348974H	23351064S
23344713N	23346381R	23348980R	23351066V
23344761Z	23346395S	23349045C	23351072T
23344783J	23346405W	23349055F	23351104D
23344821M	23346415N	23349083N	23351104D
23344843G	23346421H	23349092K	23351116K
23344855Q	23346439J	23349121G	23351122
23344864W	23346541T	23349142W	23351216Y
23344892F	23346573D	23349176J	23351327W
23344900S	23346574X	23349223Z	23351335X
23344935G	23346738J	23349328G	23351345C
23344937Y	23346770E	23349338Z	23351346K
23344954T	23346789H	23349340Q	23351347E
23344954T	23346815K	23349349W	23351365V
23344977T	23346875N	23349365H	23351401F
23344981G	23346942X	23349409Q	23351443A
23345012	23346973H	23349475J	23351444G
23345042L	23346977E	23349520N	23351451B
23345057B	23347035B	23349552K	23351473X
23345057B	23347088H	23349736K	23351536G
23345136K	23347093T	23349745F	23351558A
23345147D	23347117R	23349746P	23351560M
23345156H	23347190M	23349836Y	23351654F
23345172B	23347379X	23349903G	23351664V
23345192P	23347402X	23349905Y	23351676Y
23345241B	23347415T	23350039W	23351679D
23345247V	23347458C	23350063A	23351697G
23345250C	23347514F	23350093X	23351712L
23345258M	23347555W	23350103C	23351760K
23345323R	23347581M	23350157M	23351774
23345418G	23347617	23350163B	23351792
23345434C	23347647W	23350174E	23351800S
23345558Y	23347662V	23350194L	23351867J
23345564N	23347761R	23350200W	23351906Y

23351919L	23354065A	23357374T	23362219S
23351940V	23354073B	23357610Y	23362444X
23351974M	23354279X	23357771Y	23362476L
23351989C	23354360E	23357996R	23362506A
23351999F	23354425H	23358041T	23362737G
23352009V	23354490Z	23358199	23362789X
23352075Z	23354511N	23358267L	23362808Y
23352076S	23354530P	23358283N	23362808Y
23352085R	23354633L	23358310Q	23362809F
23352094X	23354696J	23358335	23362836B
23352134G	23354847A	23358363T	23362856P
23352204M	23354924B	23358484Y	23363039F
23352261	23354946X	23358544C	23363040P
23352286H	23354983R	23358601P	23363092Z
23352394B	23354989F	23358734A	23363109P
23352423V	23354996Z	23358768Z	23363159N
23352505F	23355002C	23358862Q	23363175M
23352528F	23355031	23358886V	23363305C
23352555B	23355073E	23358951J	23363465L
23352575P	23355115H	23359087B	23363467K
23352598P	23355267D	23359206S	23363475Y
23352602N	23355293N	23359262W	23363479X
23352606Q	23355308G	23359284R	23363504N
23352626J	23355344V	23359293X	23363524D
23352654H	23355384B	23359313F	23363613Y
23352668D	23355394K	23359338D	23363613Y
23352710M	23355451D	23359349C	23363735J
23352710M	23355488T	23359353R	23363795G
23352733M	23355502Z	23359399R	23363821F
23352765Z	23355549S	23359399R	23364043E
23352827F	23355563Y	23359448G	23364130V
23352934E	23355597V	23359610M	23364387K
23353072E	23355611P	23359637D	23364526E
23353074R	23355682X	23359740C	23364546L
23353167W	23355714L	23359878C	23364591H
23353193M	23355717E	23359883W	23364707L
23353194Y	23355782H	23360208M	23364953N
23353211T	23355894S	23360309Z	23364971F
23353323C	23355989H	23360317E	23364971F
23353404D	23356177E	23360367A	23365066X
23353423M	23356205G	23360384C	23365092J
23353435V	23356253Y	23360390A	23365107M
23353454J	23356293T	23360518Q	23365206N
23353458V	23356318W	23360564Q	23365392Z
23353465R	23356321M	23360581X	23365410D
23353488R	23356354S	23360614C	23365465H
23353489W	23356527G	23360739F	23365748W
23353496D	23356599	23360864V	23365798Y
23353549Q	23356653S	23360882N	23365818A
23353600K	23356785D	23361043N	23365828J
23353615J	23356819C	23361163V	23365882K
23353652G	23356851Y	23361229Z	23365969Q
23353706N	23356963A	23361250N	23365990Z
23353740T	23356963A	23361317X	23366139W
23353778S	23357009A	23361533L	23366146D
23353850H	23357048L	23361659F	23366408H
23353865X	23357155B	23361735Z	23366521Q
23353880W	23357242Y	23361875Q	23366596E
23354040R	23357286G	23362009N	23366658S

23366896T	23371381T	23376564P	23382658F
23367052H	23371455M	23376571S	23383493Z
23367100C	23371474R	23376891J	23383493Z
23367152A	23371572F	23376992E	23383864V
23367184N	23371641F	23377091Y	23383926X
23367218T	23371694Z	23377177T	23384203B
23367229B	23371757P	23377219L	23384346Q
23367286E	23371802F	23377397J	23384397K
23367416Z	23371914G	23377470V	23384533
23367438J	23372005A	23377702L	23384775P
23367444L	23372010P	23378018J	23384825N
23367588W	23372193F	23378230H	23385183W
23367648Q	23372212A	23378241Y	23385183W
23367765H	23372389L	23378269B	23385450Q
23367884E	23372419A	23378314X	23385660L
23367917D	23372431S	23378429X	23385898G
23367935G	23372610X	23378587F	23386342B
23368040V	23372684S	23378635	23386352K
23368093R	23372686V	23378739K	23386629E
23368128J	23372720M	23378839Y	23386629E
23368188G	23372744Y	23379116F	23387038V
23368215P	23372905Y	23379219H	23387057J
23368275E	23372969R	23379319A	23387400B
23368360S	23372986H	23379346F	23387416G
23368362V	23373025B	23379366G	23387873R
23368454V	23373409G	23379550G	23387888Q
23368543Z	23373642F	23379665G	23387921A
23368704Z	23373740J	23379793V	23387936H
23368748N	23373838L	23379822T	23388002S
23368785A	23373894Y	23379864L	23388412
23369159D	23373934T	23379864L	23388618X
23369205D	23374056F	23379873	23388698K
23369245A	23374106B	23379876P	23388977R
23369376L	23374236A	23379889K	23388988N
23369409Y	23374254K	23380053R	23389125B
23369463Z	23374279T	23380099R	23389147X
23369735	23374573H	23380166E	23389150J
23369795R	23374615Z	23380260R	23389190F
23369935A	23374666L	23380386N	23389262X
23370015Z	23374788A	23380402M	23389752V
23370206	23374831T	23380408B	23389935Q
23370368E	23374982J	23380408B	23390053L
23370374M	23375078V	23380570N	23390148E
23370421Y	23375078V	23380579K	23390359A
23370427N	23375086W	23380651R	23390538K
23370427N	23375118B	23380903T	23390879V
23370434L	23375242C	23381126Q	23390895X
23370503L	23375254D	23381135W	23391233A
23370631D	23375269R	23381603X	23391379B
23370649G	23375338R	23381741X	23391490F
23370661Q	23375355H	23381772H	23392618P
23370730Q	23375404K	23381912C	23392699C
23370770X	23375515V	23382040X	23393094R
23370850	23375647B	23382103G	23393229K
23370860P	23375830X	23382135J	23393295H
23371212S	23375967D	23382165C	23393328M
23371216L	23376050T	23382236E	23393359J
23371364Y	23376316J	23382250J	23393623R
23371368X	23376497X	23382402G	23394161X

23394165Z	23408003Y	23421907H	23438140J
23394261H	23408056J	23422121W	23438296P
23394607L	23408855F	23423280B	23438372S
23395953P	23409284E	23423802G	23438392N
23396234J	23409318X	23423864C	23438463Z
23396580Z	23409496G	23423866E	23438531J
23396681T	23409655W	23423939A	23438547Y
23396909K	23409723R	23423951S	23439236M
23397474B	23409862W	23424079	23439506E
23397708S	23410199V	23424319S	23439763
23397762T	23410239B	23424451D	23439769D
23397767M	23410326Y	23424566D	23441228L
23397874C	23410394M	23424568B	23441359N
23398446V	23410457E	23424798B	23441613J
23398581Z	23410457E	23424853C	23442413P
23398604Z	23410709	23424975G	23442443S
23398949Z	23410834P	23425336C	23442448C
23399149F	23410846C	23425477T	23442614W
23399775N	23410989W	23425901X	23442620P
23399877E	23411034R	23426022Q	23443285Y
23399923E	23411114N	23426080M	23443479Q
23400234B	23411337M	23426150Y	23443569Z
23400259J	23412023R	23426171G	23443642H
23400694B	23412130Q	23426605R	23443859M
23401122W	23414026A	23426840Y	23444250M
23401209	23414058N	23426864F	23444333L
23401252V	23414279A	23426946C	23444633C
23401281T	23414911Z	23427058V	23444770
23401774X	23414911Z	23427066W	23445126F
23401880R	23415001N	23427073D	23445576C
23402388A	23415497W	23427639T	23447065Z
23402544K	23415534Q	23427694D	23447326E
23402561S	23415550D	23427773	23447626T
23402623P	23415584C	23427804G	23447646C
23402678V	23416005G	23427834B	23447673R
23402712M	23416118W	23427864H	23447782H
23403186L	23416809A	23427935C	23447918Q
23403215W	23417078L	23428711Z	23447981X
23403294N	23417677C	23429226T	23448084K
23403429D	23418373A	23429226T	23448212B
23403586M	23418459C	23429953Z	23448534B
23403604T	23418473B	23430780J	23448617W
23403662N	23418473B	23430782S	23448649B
23404022G	23418692T	23430842Y	23448835J
23404454E	23418735C	23430895J	23449419E
23405293X	23418800Q	23432628	23449843D
23405496Y	23418855W	23432746R	23449930G
23405622V	23419197E	23432824X	23450002F
23405666S	23419890W	23433001A	23450177K
23405703Y	23420020V	23433597R	23450472V
23405727F	23420072T	23434100K	23450537J
23405805Q	23420080P	23434245M	23451679
23406361C	23420187T	23434298N	23451893N
23406362K	23420355F	23434432P	23451986J
23406437G	23420466A	23435193X	23452040K
23406540S	23421581Z	23435353D	23452761Y
23407216R	23421685A	23435639L	23452787D
23407651E	23421687	23437344E	23452812B
23407816A	23421746H	23438082R	23452835B

23453000S	23463335T	23472983B	23482187S
23453055R	23463436D	23473057Q	23482276N
23453056W	23463478M	23473061C	23482365D
23453239R	23463515	23473167B	23482585E
23453256H	23463529X	23473192J	23482746E
23453477D	23463654C	23473296W	23482780X
23453514T	23463685M	23473709R	23482804B
23454173S	23463685M	23473722Z	23482816T
23454303F	23463688P	23473731T	23482826X
23455001S	23463798A	23473854P	23482826X
23455109P	23463817E	23473886V	23483070R
23455250B	23463865R	23473952Z	23483184T
23455308T	23464059B	23474053T	23483288N
23455336M	23464181H	23474174Y	23483442M
23455531Q	23464260M	23474254V	23483472N
23455692Q	23464396A	23474377W	23483497Z
23456536D	23464468Y	23475143D	23483515D
23457053C	23464688L	23475568C	23483655B
23457138J	23464722F	23475645M	23484001N
23457231Z	23464743M	23475848R	23484126E
23457276J	23465484	23475873A	23484200G
23457333R	23466029A	23476043N	23484336W
23457384Y	23466032Y	23476078R	23484401K
23457829Z	23466078Y	23476102W	23484536H
23458045T	23466086Z	23476180B	23484941D
23458183T	23466377Y	23476205	23485064V
23458243Z	23466384J	23476445T	23485336J
23458269V	23466706J	23476576Q	23485436K
23458786M	23466959J	23476592D	23485497J
23458888S	23467041A	23476843F	23485646R
23458965T	23467244E	23476925C	23485725B
23459428A	23467295G	23477005P	23485983Q
23459867M	23468065	23477037V	23486238H
23460398F	23468334P	23477164Y	23486275D
23460460T	23468454J	23477171J	23486411F
23460480C	23468774B	23477274R	23486549F
23460598T	23468841D	23477497V	23486754M
23460746X	23469173L	23477499L	23486806B
23460778L	23469178R	23477589V	23486856S
23460796Z	23469192S	23477752L	23486905H
23460932N	23469244K	23477924F	23487202Q
23460958S	23469586H	23478043B	23487205L
23461003Z	23469812Z	23478589M	23487284Y
23461100L	23470023H	23478622	23487497N
23461846Y	23470072K	23478690Z	23487838P
23461895D	23470089S	23479170B	23487915Q
23461944N	23470162L	23481007P	23487928Y
23462102D	23470264Y	23481053P	23488099Q
23462221J	23470482V	23481144F	23488280J
23462355D	23470617Z	23481244S	23488345D
23462519N	23470665Q	23481308X	23488358E
23462588N	23470718T	23481476V	23488396Z
23462627M	23470810T	23481563N	23488556J
23462741G	23471121N	23481697P	23488558S
23462746D	23471808D	23481801C	23488633K
23462980J	23472006T	23481817J	23488718Z
23463088Y	23472611F	23482007L	23488792L
23463106R	23472907G	23482037A	23488850P
23463185B	23472961N	23482125E	23488857S

23489185K	23497960X	23504370A	23514743A
23489243X	23498235D	23504567Q	23514794
23489753Z	23498275A	23504765F	23514903W
23489830E	23498544L	23504799H	23514945K
23489900T	23498764D	23504845H	23515238S
23489974M	23498791J	23505617P	23515303B
23490327J	23498863Q	23505656R	23515695N
23490464	23498863Q	23505872X	23515721S
23490482F	23498927B	23506367E	23515885H
23490810J	23499019B	23506605F	23516255C
23490842E	23499019B	23506961H	23516259R
23490893G	23499207S	23507069B	23516275V
23491018Z	23499292P	23507077L	23516279K
23491029	23499407P	23507122H	23516288F
23491031G	23499648L	23507181P	23516681D
23491176B	23499825N	23507205D	23517125Q
23491182V	23499898Q	23507257S	23517408T
23491419R	23500025M	23507380T	23517687A
23491424Y	23500075D	23507536H	23517725H
23491553C	23500146B	23507671S	23517747V
23491649R	23500230A	23507831Z	23518289F
23491948R	23500325Y	23507894P	23518340N
23492143N	23500430L	23507938Y	23518462L
23492271W	23500646M	23507999K	23518544D
23492500R	23500675B	23508478V	23519141P
23492555X	23500831Y	23509278N	23519484Y
23492994N	23500848T	23509315A	23519506M
23493443R	23500898G	23509353H	23519731T
23493491A	23501037M	23509579Z	23519826A
23493662J	23501135B	23509671Z	23519880B
23494035H	23501192E	23509871F	23520178X
23494353Z	23501489C	23510231E	23520245P
23494397N	23501544Y	23510357X	23520500X
23494541H	23501560E	23512613	23520517G
23494942M	23501580L	23512731S	23520628T
23494948B	23501713Z	23512931P	23521095F
23495035Y	23501968	23512996G	23521111T
23495082F	23502038V	23512998Y	23521113W
23495211K	23502055B	23513491Q	23521241S
23495332G	23502227E	23513673Z	23521257P
23495345V	23502246H	23513950S	23521261N
23495346H	23502312S	23513972Z	23521351X
23495353W	23502759W	23514004T	23521382H
23495428P	23503036A	23514007A	23521390A
23495590D	23503089X	23514026E	23521592K
23496256P	23503139Z	23514065S	23521904B
23496307J	23503288W	23514131N	23522314F
23496508F	23503393S	23514138L	23522538R
23496654S	23503465H	23514250Q	23522552S
23496860Z	23503513C	23514279E	23523018K
23496918A	23503537K	23514279E	23523480
23497379G	23503623S	23514314B	23523718P
23497382F	23503687X	23514339J	23523857D
23497398T	23503694V	23514363Z	23524499F
23497411	23503842G	23514466W	23525696P
23497445R	23503881C	23514481V	23526132F
23497524B	23503978W	23514555E	23526184J
23497760V	23503995L	23514650W	23526267G
23497956Y	23504094A	23514659B	23526289A

23526317P	23538457G	23546961K	23556702X
23526530Z	23538483F	23547004H	23556922T
23526941	23539217M	23547174G	23557005Z
23527331X	23539433Z	23547211H	23557467Q
23527521Q	23539931Y	23547301Q	23557766Q
23529339V	23539954Y	23548787F	23557796T
23529418G	23539988	23549092J	23558160L
23529469D	23540062E	23549362F	23558194F
23529591Q	23540140P	23549460J	23558216Y
23529649M	23540424Q	23549476Y	23558476J
23529653D	23540441X	23549485S	23558581A
23530148K	23540604N	23549764H	23558705N
23530556S	23540816V	23549764H	23559154R
23530576N	23540943Y	23549914F	23559320Y
23530793E	23541300H	23549975E	23559581Z
23530839E	23541600L	23549976T	23559592W
23530846Y	23542036H	23549978W	23559686G
23531003W	23542036H	23550560D	23559727E
23531293Q	23542069M	23550590Q	23559846A
23531356X	23542176C	23550608B	23559861H
23531388L	23542305B	23550845H	23559984A
23531461T	23542328B	23551027Q	23560109J
23531629F	23542553Y	23551164S	23560134S
23531658J	23542602D	23551305H	23560204
23531911J	23542604B	23551365D	23560273Q
23531977X	23542616T	23551377K	23560379F
23532169H	23542705C	23551491C	23560388Q
23532713X	23542780A	23551566A	23560457Q
23532933T	23542788B	23551652C	23560659B
23532999C	23543022S	23551817R	23560919H
23533315Z	23543172G	23551839T	23561066G
23533315Z	23543238R	23552108Q	23561118X
23533459C	23543577H	23552473J	23561273G
23533540D	23543636P	23552647A	23561296G
23533585P	23543777	23552680J	23561479A
23533621K	23544008N	23552756C	23561609H
23533649A	23544055J	23552943T	23561820E
23533747D	23544058Q	23553044D	23561820E
23533794X	23544084L	23553076H	23561820E
23534036E	23544133E	23553105R	23561833N
23534083T	23544215N	23553531J	23561869W
23534165J	23544823E	23553539K	23561938W
23534245R	23544903X	23553580Q	23561943F
23534399V	23545036M	23553655E	23562012F
23534535S	23545185Q	23554129J	23562186C
23534703E	23545223P	23554283Y	23562330A
23534770C	23545234L	23555147L	23562369L
23535526V	23545346Q	23555265E	23562392L
23535781L	23545652T	23555290R	23562410Z
23535781L	23545734J	23555503F	23562448Y
23536503M	23545945V	23555507B	23562464E
23536556N	23546289Q	23555633E	23562748F
23536639A	23546412R	23555708M	23562837G
23536992B	23546475H	23555993Z	23562889X
23537715K	23546476L	23556209T	23562969
23538087W	23546563Z	23556278T	23562986S
23538276F	23546744B	23556437K	23563123Z
23538344Y	23546886S	23556577T	23563243L
23538384T	23546960C	23556620C	23563284Z

23563315E	23571178L	23577225V	23586192Z
23563551M	23571203K	23577755H	23586236N
23563668F	23571330X	23578162B	23586291K
23564133N	23571355N	23578222W	23587374T
23564444R	23571692G	23578263C	23587541Y
23564723G	23571776L	23578572F	23587567D
23564924K	23571871E	23578616M	23588768Z
23564956F	23571944A	23578873D	23589002H
23565002F	23571944A	23578968	23589045S
23565023M	23572073	23578999C	23589251Z
23565029B	23572666N	23579020H	23589796F
23565031J	23572736J	23579098	23590092G
23565168N	23572758N	23579317Q	23590360L
23565209F	23572869P	23579599E	23590370Y
23565296W	23572869P	23579883F	23590393Y
23565449V	23572906E	23579899T	23590402S
23565643G	23572980G	23580353V	23590642W
23565687W	23573034N	23580523A	23591056W
23565724Q	23573205E	23580815L	23591541G
23565790J	23573527E	23580913W	23591551Z
23565936K	23573530W	23581089V	23591879C
23566150M	23573588Z	23581122G	23592091W
23566194A	23573606D	23581191G	23592219S
23566745W	23573833Y	23581256	23592378J
23566824N	23574025Z	23581258W	23592709E
23567088T	23574065P	23581496X	23592896W
23567276G	23574076L	23581498N	23592992Y
23567277M	23574164S	23581678P	23593224P
23567354J	23574202F	23581966C	23593941N
23567565V	23574206B	23581990K	23593994L
23567668M	23574439Z	23582074J	23594032B
23567701S	23574516E	23582161P	23594063L
23568170	23574623Z	23582191S	23594170B
23568779N	23574638Y	23582490S	23594527T
23568926	23574745K	23582615W	23594542S
23568978G	23574999	23583043	23594581P
23569014V	23575009D	23583068H	23594639C
23569043T	23575106Z	23583105D	23594895T
23569167D	23575113K	23583152X	23595001Z
23569257F	23575170D	23583313X	23595108Y
23569308N	23575222	23583385J	23595399K
23569328D	23575270V	23583756Q	23595454F
23569536X	23575360S	23583776J	23595577S
23569684C	23575521S	23584012L	23595577S
23569831Y	23575565J	23584040R	23595761S
23569861J	23575619K	23584146S	23595878V
23569936L	23575786G	23584248W	23595918
23570027H	23575811Y	23584601X	23596042C
23570094Q	23575849K	23584942Y	23596232A
23570302V	23575863N	23585026K	23596477H
23570608R	23575941K	23585097T	23596747N
23570707P	23576253B	23585296S	23596784A
23570719C	23576289R	23585374R	23596828R
23570844F	23576756P	23585484L	23596903F
23570895N	23576778F	23585720W	23596921W
23570922Q	23576956R	23585736H	23597060A
23571032B	23577020L	23586106C	23597425T
23571032B	23577033D	23586152C	23597583C
23571158E	23577037J	23586188X	23597591M

23597674L	23604335X	23621181C	23633132B
23597693S	23604405B	23621605F	23633945L
23598105J	23604498N	23621842Z	23633966V
23598258M	23605095B	23621997P	23634117F
23598352F	23605252F	23622945J	23634120X
23598360S	23605686G	23623646R	23634267L
23598478H	23605832N	23623888J	23634443
23598494B	23605845W	23623906	23634605N
23598519J	23606129X	23624011K	23634682C
23598651F	23606257T	23624108A	23634715F
23598698	23606257T	23624116B	23634715F
23598734K	23606864D	23624173E	23635183S
23598804E	23606968K	23624261H	23635395C
23599083W	23607104	23624344D	23635733J
23599104T	23607371X	23624356K	23635766T
23599191H	23607417X	23624503F	23636011S
23599240K	23607577D	23624550P	23636062C
23599365P	23607964M	23624642P	23636155K
23599365P	23608067Q	23624761N	23636192N
23599540E	23608460H	23624936A	23637096L
23599784J	23609041R	23625003R	23637116Q
23599818R	23609320G	23625187R	23637276S
23599834V	23609922P	23625492F	23637312M
23599872D	23610030R	23625663V	23637335M
23599937M	23610097E	23625725X	23637527
23600021C	23610098	23625837F	23637709B
23600083J	23610195M	23625862D	23637740L
23600342L	23610369H	23625973M	23637761V
23600362Q	23611364R	23626012K	23637775P
23600426B	23611369Y	23626141N	23637870B
23600523Q	23611467N	23626444Q	23638021R
23600874E	23613310S	23626524G	23638139G
23600947A	23613658	23626612T	23638226E
23601025N	23614020N	23626721V	23638232M
23601042Y	23614049H	23627226Q	23638839Z
23601187J	23614075K	23627275L	23638955S
23601346B	23614096L	23627277K	23638974B
23601363M	23614107F	23627312X	23638990G
23601429W	23614857K	23627455S	23639058A
23601546G	23614857K	23627509T	23639231S
23601676L	23615290V	23628102H	23639252J
23601790H	23615689	23628113Y	23639391Z
23601827D	23615861J	23628143J	23639414Z
23601898B	23615905B	23628456G	23639817A
23601940F	23615911V	23628515V	23639840A
23602001E	23616213C	23629081P	23639878H
23602159L	23616225D	23629453N	23639893
23602269Z	23616281L	23629896H	23640818S
23602500S	23616870X	23629972W	23640838N
23602522Z	23616910G	23629989L	23641331E
23602577T	23616975T	23630168Z	23641812C
23602665L	23617168D	23630237Z	23642005Y
23602760E	23617173Z	23630553P	23642506R
23602930P	23617338H	23630586H	23642589S
23602931D	23618974K	23630594A	23642634Z
23603424L	23619641K	23630610L	23642712
23604011P	23619648M	23631440K	23642765F
23604043V	23619856Y	23631643V	23642825K
23604085J	23620183B	23632253Y	23642877G

23642919T	23655082L	23665071A	23671399Y
23642937H	23655201T	23665285X	23671597C
23643412X	23655213N	23665575R	23671716R
23643514C	23655350B	23665632N	23671738T
23644819Z	23655525W	23665641K	23671828K
23645163J	23655594W	23665903F	23671905Y
23645217K	23655622F	23666041F	23671935J
23645237H	23655792Q	23666042P	23672108W
23645534Q	23655914T	23666067X	23672139X
23645551X	23656050K	23666068B	23672152T
23645688D	23656071L	23666115N	23672232B
23646312N	23656174F	23666285K	23672301B
23646331P	23656227Z	23666334R	23672312E
23646472B	23656343S	23666337G	23672354H
23648409Q	23656401G	23666353C	23672369X
23649072N	23656452D	23666391N	23672577B
23649109A	23656486C	23666481X	23672592A
23649154W	23656775X	23666566A	23672708G
23649277X	23656959X	23666663P	23672735P
23649434Y	23657076N	23667307P	23672791H
23649525M	23657177K	23667329F	23672812Q
23649710Y	23657182A	23667459E	23672812Q
23649768H	23657220H	23667463A	23672941F
23649792L	23657475C	23667565J	23672991B
23649862C	23657587V	23667569V	23673020V
23649891A	23657720N	23667587N	23673041S
23650065Q	23657963W	23667600W	23673090H
23650859M	23657984T	23667612Z	23673130N
23651107T	23658180N	23667694G	23673162K
23651266K	23658210L	23667925M	23673246J
23651319M	23658479N	23667988E	23673268N
23651402L	23658778N	23668065F	23673441R
23651504Y	23658910Y	23668151R	23673478S
23651645D	23659012Q	23668245A	23673483C
23651674S	23659046G	23668260H	23673540P
23651787J	23659105V	23668284L	23673613N
23651848M	23659120D	23668339M	23673684Z
23652174D	23659284N	23668388P	23673690C
23652366V	23659414G	23668390X	23673732Q
23652649R	23659579P	23668894P	23673739T
23653015E	23659598G	23669045K	23673754S
23653031S	23659598G	23669083J	23673788A
23653521E	23659692Y	23669194D	23673850L
23653537S	23660259K	23669286D	23673876E
23653558J	23660364B	23669313J	23673884F
23653607Q	23660500D	23669362Q	23674019
23653786B	23660550J	23669384S	23674026B
23653908H	23660708X	23669417W	23674044Y
23654051T	23661345A	23669474J	23674283S
23654157Z	23661465P	23669522S	23674292R
23654186C	23662033R	23669544Z	23674315R
23654261A	23662424R	23669732H	23674350J
23654344V	23662472A	23670461B	23674365M
23654483H	23662800D	23670597D	23674392D
23654568B	23662979G	23670760B	23674393X
23654645L	23664403W	23670870	23674396J
23654762K	23664529J	23671096W	23674424H
23655054Z	23664948H	23671232T	23674470H
23655057V	23665070W	23671291J	23674513S

23674547A	23696965L	23730094M	23978411Z
23674645D	23698302E	23730399B	23985766D
23674723H	23700666V	23731437Z	23990671S
23674862L	23700884M	23731617X	23992867A
23675002K	23702029T	23731670V	23993549H
23675013D	23703001Y	23731787L	23995697G
23675114H	23703045G	23732600G	23998782F
23675114H	23703513N	23733363P	23999688Q
23675332Y	23703608S	23734462A	24000041R
23675441T	23705301Y	23735612A	24002718X
23675571S	23705630J	23736413E	24007075C
23675961Z	23706564G	23736824L	24007409D
23676065A	23706614P	23737805B	24007456X
23676090M	23706991V	23738151N	24008989W
23676371X	23707403S	23738977X	24009844Y
23676475E	23707751H	23739143S	24010371G
23676612K	23708127A	23739319F	24011021X
23676719J	23708198M	23739319F	24012009
23676971N	23708411B	23739391X	24014524V
23676974S	23708570D	23740266B	24015564E
23677045V	23708594X	23740812M	24016179Q
23677101G	23708818G	23741477	24016675
23677264Y	23708901H	23742438K	24016855W
23677291X	23708985X	23742625R	24017137P
23677332M	23709378N	23744319Q	24017405T
23677435Q	23709505R	23746280E	24017608L
23677442T	23710436N	23750311M	24019547A
23677622L	23710821Y	23750654A	24020581W
23677648E	23710912M	23751364T	24020729N
23677839Y	23711547L	23762955E	24024343S
23677850V	23711948Y	23767742W	24024352R
23677898L	23713667T	23788277K	24025095P
23677976M	23713758E	23797235D	24025376J
23677979P	23715013N	23800434B	24025550A
23677980D	23715057X	23910344G	24025738
23678895G	23715984V	23960010J	24028650K
23678916W	23715999D	23960077B	24029413W
23679008W	23716029Q	23960833P	24031085H
23679010G	23716626	23960845C	24031085H
23679291D	23717551C	23960988W	24031267Q
23679331A	23717681	23961215E	24031433K
23679424G	23718096J	23963189H	24031578M
23679769G	23718150K	23965923S	24032707F
23680077J	23718305S	23967207B	24032780B
23680593	23719031M	23967691N	24033395M
23680668Y	23719106B	23968539D	24033575R
23681749Y	23719590	23969285L	24033633J
23682072F	23721016N	23969580S	24033700B
23684529A	23721029W	23970450B	24033715A
23685164V	23723524J	23971403K	24034304V
23688800L	23724312L	23973103L	24034528B
23689565W	23724920Y	23974551H	24037022K
23689572D	23725327E	23974899K	24037325W
23691430G	23726371P	23975539V	24037993A
23692171D	23726424S	23975690F	24038190Q
23693078L	23726625D	23976090Q	24038327S
23693597D	23726856X	23976463K	24038868G
23694124F	23728476C	23977120B	24038995Q
23695664Y	23728689A	23977399Z	24046927J

24047077W	24063967X	24089148Y	24119387T
24047329R	24064446Y	24089998M	24119628B
24047347L	24064517P	24090017R	24119854F
24047433J	24064906Y	24091902T	24120425A
24047456J	24065001D	24091966H	24121891C
24047692L	24065485X	24092744Z	24122097L
24047867	24066629G	24092751	24122628K
24047876L	24066710Q	24092843K	24123935V
24048122N	24066761K	24093120E	24123950D
24048481A	24066768M	24094280D	24125465Y
24048736M	24067446Q	24095108D	24126858L
24050407C	24067851F	24095232H	24127460T
24050414G	24068120T	24095379G	24127544S
24050666A	24068374R	24096041E	24129521Z
24050806M	24069992D	24096205W	24129889Z
24050843L	24070120E	24096979V	24129941C
24051076E	24070126M	24098312Q	24130697V
24051117V	24070126M	24098973X	24131637Z
24051364B	24070194G	24099144C	24132913W
24051652T	24070586M	24100186G	24133274H
24051880K	24070997W	24100422X	24136638R
24052908Z	24071505G	24101171T	24137622L
24053031E	24071505G	24101845F	24141236E
24053131F	24071769S	24103067X	24143409X
24053163Q	24072369V	24103351H	24143965Z
24053344J	24072403M	24103385Y	24145281L
24053576S	24072833K	24103394S	24146028F
24054351P	24072851Q	24103921J	24147008K
24054597R	24072921V	24104154Q	24147359G
24054806A	24073540S	24104740G	24147391J
24055090B	24073628B	24104904F	24148360Q
24055365X	24073672D	24105235Q	24149361M
24055998E	24073778T	24105876J	24151345B
24056001	24074072H	24106532W	24151523M
24056930B	24074359Y	24106616V	24152137K
24057053L	24075189P	24106757C	24152562D
24057848D	24075487F	24107145V	24152751Z
24058080B	24076696C	24107574D	24154391K
24058428Z	24077604P	24108487W	24155543T
24058731H	24077957Q	24108616Q	24155809J
24059180F	24078058W	24108730S	24156015N
24059324J	24078400E	24109060T	24156116K
24059493K	24078540R	24109203M	24156197X
24059591G	24079496Z	24109826F	24158634D
24060415T	24079555G	24109854N	24159610L
24060617H	24080030L	24110224Z	24160102M
24060692	24080359A	24111091F	24160666V
24060874E	24080894D	24111560Q	24160895Q
24061010C	24081709L	24111762B	24162621
24061485N	24081728S	24112141E	24163099N
24061614A	24082138B	24112667L	24163447S
24061649S	24084380E	24113591T	24163770Q
24061865R	24086614W	24116115V	24169570C
24062225Q	24086822A	24116143E	24173268S
24062411H	24086867W	24116496F	24173574E
24062724D	24088132W	24117788B	24173705S
24062825H	24088179A	24117839Q	24176381T
24063249M	24088800A	24117975Z	24180137F
24063367P	24089144W	24118464C	24181405X

24181408J	24280641R	24569591W	25844702Q
24182422S	24280651B	24573775T	25847700R
24183653G	24280938E	24575818L	25851166V
24185159S	24281096L	24590534S	25852214F
24185571J	24281193R	24603186V	25863784P
24188573W	24281321Z	24614255T	25869579F
24189730D	24281723W	24627417Y	25871484A
24189897S	24281750Y	24647075E	25879632D
24191103W	24281897S	24648727H	25880584H
24192213P	24282087K	24674475Y	25881172P
24192460W	24282722N	24678565W	25885512R
24194350Y	24282829G	24678565W	25886636K
24194400X	24282895R	24696003Y	25887677G
24196587N	24283033R	24697525X	25898563B
24196698P	24283360Y	24709089M	25903950Q
24196820S	24284716M	24744561B	25916458N
24200658N	24284754C	24772684M	25917695F
24201040A	24284853G	24980561P	25917695F
24201885C	24285007C	24991818H	25978385T
24210728P	24285329C	24994421E	26077227B
24211477K	24285720C	24997524C	26096000Q
24212160Z	24286017H	25083259B	26105865Z
24212833	24286082Z	25224190K	26107148D
24214847X	24286583D	25228150W	26123348V
24215764F	24286663C	25236868A	26125793R
24217004M	24286842S	25245349C	26150284
24217185W	24287230N	25250592L	26152157F
24217722X	24287230N	25262081P	26176888J
24220870F	24287312W	25500630R	26342232X
24221927Y	24287697L	25523550J	26342944D
24223929F	24287748R	25528027M	26346280X
24225728N	24287887W	25747220P	26346664A
24226654H	24288453Q	25748313C	26350900F
24227678F	24288610N	25748870W	26358464G
24228217V	24289039G	25749124A	26362977D
24231239A	24289230B	25750911L	26367128C
24232530Y	24289264E	25751428F	26367845R
24236462M	24289467H	25756452V	26368050E
24236795Q	24289467H	25765450E	26374590F
24237509V	24289892Y	25767818K	26374609A
24243133Y	24290163R	25769705E	26377440M
24244402X	24290491F	25770780Q	26379788F
24245354L	24291307H	25772036F	26384121Q
24248170Y	24293710Y	25781851R	26385491Y
24249782P	24293880S	25785730Q	26390672N
24250547Z	24294133S	25786505D	26405549P
24257467B	24294243X	25790733M	26405610T
24261191D	24294474B	25797486L	26410141T
24264236H	24294550H	25797486L	26410278E
24267976D	24294702	25803872B	26413442N
24270568W	24295762B	25806633N	26415758M
24272092P	24295997Q	25808349A	26424432P
24276233D	24296499N	25821268L	26447747R
24276293T	24297471H	25823941R	26666312C
24280009J	24298130X	25832113P	26687786N
24280044W	24298217M	25837992E	26704944N
24280061L	24298625E	25842208Y	26705497J
24280144X	24347656V	25842513N	26711374
24280605B	24569591W	25843157N	26717849Z

26720528W	29279241B	31424580W	38477672Y
26720528W	29282811Q	31447790M	38635325V
26979602G	29311913T	31449655F	38646375G
26983684S	29391830S	31513889W	38681525X
26995814R	29690806Z	31540418N	38700605T
27007591W	29744505P	31549788K	38988812V
27033122A	29808770B	31738604F	39073539N
27041344Z	29843051E	31743377L	39108361N
27064128M	29845625C	31748097R	39165225C
27064236K	29862183H	31772130E	39256544Y
27091284K	29887748F	31940348H	39270910C
27104039B	29912474P	31940736S	39297973
27116587R	29932345F	31952692B	39624775F
27119393R	29933159Q	31956833N	40228255J
27137658G	29947780D	31966894E	40592092J
27146930F	29960636P	31982877C	40623614W
27150366Q	29974392X	31988018D	40716419W
27160767K	29977136V	31991569H	40716421G
27171901T	29979184H	32128255S	40730331E
27177620S	30003622F	32538275Z	41201491G
27177949E	30010662D	33021935F	41444207R
27181784Q	30019610X	33261237V	41458059F
27382550S	30022899X	33362797D	41467307D
27540674Z	30024845R	33745347T	41767069N
27544843C	30024846W	33962419K	41877306X
27555338G	30024914R	34409258Q	42441934B
27585808E	30027689	36283303K	42466909P
27634252M	30088099M	36627873M	42644632X
27650755V	30089201A	36646677H	42672667P
27665618E	30108269G	36765034V	42948260S
27674422V	30152135D	36861080S	42956239J
27774272R	30808135A	36871352Y	44196858N
27780178L	30881094Y	36894475Z	44258417T
27802952T	30881106H	36948121R	44261804Y
27804995L	30905409X	36950918S	44265896G
27852150R	30908383V	36993421Z	44274114B
27856786Z	30908383V	37033257Z	44274264T
27857278T	30915218K	37086274Q	44276000
27922032D	30916908D	37138075K	44276184B
27932022V	30918633D	37182982D	44276761J
27985021R	30923766J	37185935H	44277697Y
28067836	30924733Z	37185935H	44284561Q
28106187A	30931359Q	37221039R	44285489R
28128227D	30938868G	37221301X	44286258B
28128227D	31058859G	37298400J	44286380H
28159654H	31058870S	37304544Q	44286561S
28183468G	31090624Y	37444213Y	44286593R
28231900K	31094417	37477924E	44290586S
28424453H	31094458E	37499392P	44291525B
28472669A	31094461W	37705359X	44296268Q
28609768E	31094466	37757252S	45004391S
28871814Y	31094525C	37772094E	45005389R
29077322D	31156254V	37829299A	45011085Q
29079389Y	31170930L	37862706	45019262M
29081330S	31247327X	37888311C	45019350R
29081606S	31284299K	37915280X	45020433A
29082429X	31318802R	38306364W	45022462P
29084952A	31361960B	38363869F	45027445T
29265449L	31367689J	38377879X	45028481R

45031613M	74551647E	74642745V	75680151P
45035806N	74551976Y	74644739X	75681303
45041258J	74552095X	74653019X	76156204F
45055191P	74557018	74653019X	76422689Z
45055962C	74558249T	74653472A	76593756F
45060993Z	74558793S	74656909J	76624387W
45063325T	74560348Y	74657939P	76653026Y
45076502	74560624Y	74659229X	77024669S
45217565W	74560684C	74663653H	77036461P
45220277T	74561013G	74664334D	77091964N
45225064A	74562401N	74668909F	77136909S
45240711X	74562527T	74671862Q	77138714A
45244643D	74562536D	74674388N	77139645Z
45246374S	74562583X	74674951T	77145083R
45248735F	74562860B	74674952R	77145543R
45248777A	74563390N	74679310N	77559241K
45257041X	74563439S	74682825P	77769149P
45258984K	74563998E	74683684Q	77769544N
45268472X	74564352P	74694685T	77769915S
45701109V	74564744D	74697030E	77843759Y
46041575Z	74565708F	74698246L	77946023N
46204943J	74565765H	74700195J	77946025Z
46506438	74566718M	74700288Z	77966722B
46529395G	74568622T	74700368W	78042723C
47279232H	74569606H	74701243A	78225078P
50019903D	74570381B	74701413N	78227023K
50296390J	74571578N	74701932W	78451073M
50655368F	74571976L	74702088C	78455759E
51050636C	74572024K	74704161T	X00495378G
51073388W	74573414P	74705648S	X01375988J
51445712W	74574506L	74707227F	X01485250W
51753483X	74575455W	74709747C	X01531682C
51837219A	74575849M	74719207G	X01589481C
52204821L	74576591B	74721379Z	X01796909B
52369343E	74576783L	74732781P	X02329341Q
52394598T	74576984J	74947583J	X02427141C
52523847N	74578289F	74974366R	X02553728S
52541984W	74578650T	74984146Y	X02653230L
53015156H	74580124W	74984930P	X04580551D
53176719Y	74582303L	74986516F	X05071701V
53829688M	74582934Y	74986648R	X05148249K
5495755	74583189P	75004872D	X05413817P
559420	74583191X	75032921K	X05638133M
74547319H	74584689J	75045513D	X05664830E
74548165J	74589576R	75074206K	X05914488S
74548693N	74590758X	75141106Z	X06568530Y
74548716N	74590828B	75144497R	X06602014W
74548750T	74593281A	75152099J	X06697502V
74549347E	74594923N	75164563B	X07660588R
74549855R	74597682B	75171614R	X07660596D
74549974M	74599189T	75180385D	X08850582K
74550708A	74599815M	75189301R	X08918901F
74550809N	74603971K	75304027A	Y00340763D
74550852D	74605875Q	75394670A	Y00768929F
74550942F	74628451Y	75578263X	Y02391862Z
74550945X	74640429R	75605156Q	Y03610335Q
74551104P	74641295Q	75625670Z	Y04540026R
74551532E	74641295Q	75634693K	
74551593Z	74642149L	75646644N	

2º.- Conceder trámite de audiencia a las personas relacionadas anteriormente por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se podrá solicitar el examen del expediente en la Dirección de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, Servicio de Administración y Apoyo Jurídico de dicha área, sita en Av. de las Fuerzas Armadas, s/n, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio E, planta baja, de 9 a 14 horas, con previa cita al teléfono 958248118, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Granada, 14 de enero de 2021.-El Alcalde, P.D. (Decreto 01/07/2019), El Concejal-Delegado, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 272

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Bases y convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de PYMES radicadas en el municipio de Gualchos y afectadas por la crisis sanitaria del COVID 19

EDICTO

BDNS (Identif.): 544703

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/co nvocatoria/544703>)

BASES y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE GUALCHOS Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19.

BASE 1. Fundamentación.

A fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el tejido empresarial y comercial de nuestro municipio ha producido la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, derivados de las dos declaraciones del estado de alarma, así como las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía, sobre aquellos autónomos y empresas obligadas al cierre de sus establecimientos o limitando sus horarios, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por las declaraciones del estado de alarma y las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía para la contención de la COVID-19.

Se ha producido el cese de la actividad de un gran número de negocios que afecta a la provincia de Granada con la consecuente incidencia en el municipio de

Gualchos, este Ayuntamiento ha decidido, junto a otras medidas de carácter social y tributario ya adoptadas, lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, otorgando liquidez a las empresas aquí radicadas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

BASE 2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y pymes cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Gualchos y se haya visto obligado a permanecer cerrado al público o su horario haya sido restringido, a raíz de las medidas derivadas de las declaraciones del estado de alarma provocada por el COVID-19 (Real Decreto 462/2020) y las Ordenes de la Junta de Andalucía de 16 de agosto de 2020 por la que se modifica la orden de 19 de junio de 2020, y la de 8 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

BASE 3. Régimen jurídico. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

BASE 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad ejercida en un establecimiento sito en este municipio y se haya producido el cierre de la actividad al público o restringido su horario, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que la desarrollara así como en las Ordenes de la Junta de Andalucía de 16 de agosto de 2020 por la que se modifica la orden de 19 de junio de 2020, y la de 8 de no-

viembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

b) Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2020 en base a lo establecido en el artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales En caso de que, a la vista del año de inicio de la actividad no pudiera acreditarse tal extremo, se tendrá en consideración el volumen de negocio proporcional al tiempo durante el cual se hayan generado dichos ingresos desde la fecha de inicio de la actividad.

c) Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Gualchos y la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal.

d) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud. f) Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

g) Que en su caso, durante el mes inmediatamente anterior al cierre obligatorio de la actividad ha tenido al menos un trabajador autónomo o por cuenta ajena a jornada completa. Las jornadas de los distintos trabajadores podrán acumularse para computar una jornada completa de un trabajador o de los sucesivos. Por tanto, computando la suma de la jornada parcial individual de cada trabajador deberá alcanzarse al menos el equivalente a una jornada completa de un trabajador.

2.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

BASE 5ª. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 40.000,00 de euros del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 431 47900 "Ayudas Covid-19 Comercio y Hostelería"

2.- Las ayudas establecidas serán por importe:

Ayudas referidas al 1º Estado de Alarma:

De 500 euros para todos aquellos solicitantes que tuvieron cese de actividad en el 1º Estado de Alarma y no se beneficiaron por las medidas adoptadas a nivel municipal de exención del pago de Tasa de Ocupación de Vía Pública por terrazas, mesas y sillas en el ejercicio 2020. En el caso de que fueran bonificados por una cuantía inferior a los 500 euros podrán solicitar la ayuda por la diferencia, hasta completar los 500 euros.

Ayudas referidas al 2º Estado de Alarma:

1. Para los negocios que tuvieron reducciones horarias a raíz de las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía con la Orden de 8 de noviembre de 2020, de 250 euros.

2. Para los que tuvieron cierre total de la actividad a raíz de las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía con la Orden de 8 de noviembre de 2020, las ayudas serán baremadas en base al número total de trabajadores a jornada completa tanto autónomos como trabajadores por cuenta ajena que hubiese tenido el solicitante dados de alta durante el mes inmediatamente anterior al cierre obligatorio. Las jornadas de los distintos trabajadores podrán acumularse para computar una jornada completa de un trabajador o de los sucesivos. Por tanto, computando la suma de la jornada parcial individual de cada trabajador deberá alcanzarse al menos el equivalente a una jornada completa de un trabajador.

Las cantidades de asignarán en base al siguiente cuadro:

Número de <u>trabajadores</u>	Importes de <u>la subvención</u>
1	500,00 euros
2	650,00 euros
3	800,00 euros
4	950,00 euros
5 o más	1.100,00 euros

3.- La misma persona, física o jurídica, solicitante tan sólo podrá beneficiarse de una ayuda de las cuantías anteriormente señalada por cada periodo (1º Estado de Alarma y 2º Estado de Alarma) y con los límites antes expresados, por cada uno de los establecimientos de los que sea titular en este municipio, y ello con independencia de que pudiera de desarrollar en éstos distintas actividades.

4.- El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, las ayudas se distribuirán en función de los criterios establecidos hasta completar la consignación total aprobada para esta línea de ayudas entre las solicitudes aprobadas. De esta forma si por el número de solicitudes no se agotara en su totalidad el importe previsto para esta subvención (40.000 euros), el exceso sobrante se distribuiría proporcionalmente entre los solicitantes admitidos, sin que en ningún caso el importe asignado a un solo solicitante pueda superar los 1.600 euros. Por su parte, si el número de solicitudes excediera los 40.000 euros fijados como importe máximo de las ayudas, se minorarán las cantidades concedidas proporcionalmente en las cantidades necesarias para no superar este importe máximo, sin que en ningún caso el importe mínimo pueda

ser inferior a 500 euros. De esta forma se permite atender la solicitud de ayuda económica de todos los negocios afectados. La ayuda, consistirá en una cuantía única con la que se apoya el compromiso de mantenimiento de la actividad económica y el empleo.

BASE 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo a estas Bases e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos.

2.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Gualchos.

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

BASE 7. Documentación a aportar.

1.- Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en la Base 9 de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.

c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

d) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.

- Que el establecimiento estuvo sin actividad al público entre los días 15 de marzo al 3 de mayo o desde el 10 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2020.

- Que el establecimiento estuvo sometido a reducciones horarias desde el 10 de noviembre

- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.

- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

e) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

f) Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.

BASE 8. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La instrucción del procedimiento corresponderá a la secretaría intervención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal delegado del Área económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente, un funcionario de la Corporación que actuará de secretario y tres funcionarios municipales nombrados por la Alcaldía. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto del órgano instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente.

2.- La Alcaldía es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, las cuales se otorgarán de urgencia en régimen de concurrencia no fijándose un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases distinto al baremo establecido en estas bases para graduar el importe concedido.

3.- El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

a. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria (Anexo I). La presentación de la solicitud se realizara por la persona física o por el representante legal de la persona jurídica titular del negocio, preferentemente por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia e irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos recogidos en la Base nº 7.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente norma reguladora de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

b. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formularán la propuesta de resolución provisio-

nal, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón web y de anuncios del Ayuntamiento de Gualchos, concediendo un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

c. Examinadas las alegaciones de los interesados se formula propuesta definitiva de resolución que debe incluir el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión y la cuantía de la subvención en cada caso, concretando su evaluación y los criterios de valoración que se hayan seguido para efectuarla. De todos modos debe incluirse, en el expediente de instrucción, un informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

También se notifica a los interesados designados, la propuesta definitiva de resolución para que comuniquen su aceptación en plazo, si bien estas propuestas no crean ningún derecho a favor de los designados frente a la administración mientras no se haya notificado en forma la propia resolución, además la propuesta de resolución debe ir acompañada de una propuesta de aprobación de gasto por importe del acto de concesión.

d. Tras examinar las alegaciones si las hubiera, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

BASE 9. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

a) Mantener, como mínimo, la actividad empresarial hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley

General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 10. Pago de la subvención.

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

BASE 11. Justificación de las ayudas. El control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los servicios municipales, que en todo caso deberá constatar que el beneficiario continúa a fecha de presentar la solicitud en el ejercicio de su actividad. En el Plazo máximo de 3 meses desde la concesión de la ayuda económica, las personas beneficiarias de la subvención tendrán que presentar por registro, copia y original que será devuelto posteriormente a su cotejo, de la siguiente documentación:

a) Informe actualizado de la vida laboral del solicitante emitido por la Seguridad Social donde quede acreditado que el negocio estaba dado de alta en la fecha de la declaración del estado de alarma, es decir, a fecha de 08 de noviembre y que ha estado manteniendo su actividad con posterioridad al levantamiento de la declaración del estado de alarma.

b) En su caso, acreditación del número de trabajadores de la empresa, Para ello se aportara la Relación nominal de trabajadores del mes de octubre.

BASE 12. Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carác-

ter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial por el periodo señalado en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

4. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS NEGOCIOS DEL MUNICIPIO DE GUALCHOS AFECTADOS POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD DEBIDO A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.

Identificación del solicitante persona jurídica

Marcar lo que proceda

Persona Física

Persona Jurídica

Nombre y Apellidos / Denominación Social

NIF / CIF

Domicilio

Población

C. Postal

Tel. / Fax

Correo electrónico*

Representante (datos de la persona que presenta este documento):

Nombre y apellidos

DNI

Cargo que ocupa en la entidad

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en los que se me conceda. Con la presentación asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente convocatoria con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Domicilio a efectos de notificaciones (todos los campos son obligatorios):

Domicilio

Población

CP

Tel/Fax

Correo electrónico

Documentación que se adjunta:

DNI del solicitante si es persona física

CIF de la persona jurídica solicitante

DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

Certificado de estar al corriente con la AEAT y la TGSS
Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

Certificado de cuenta corriente del solicitante

Declaración responsable (Anexo I)

En Castell de Ferro a de de 2021

Fdo.:

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con DNI n.º, en su condición de, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Gualchos participar en la convocatoria de ayudas económicas a los negocios del Municipio afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el Covid-19,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que no tengo pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Gualchos.

b) Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, los representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

d) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda Local.

e) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

f) Que la actividad que desarrollo se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en Decreto 463/2020 donde se declara el 1º Estado de Alarma y/o por la Orden de la Junta de Andalucía de 8 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, consecuencia de la declaración del estado de alarma.

g) Que me comprometo al mantenimiento de la actividad económica y de las personas contratadas, si las hubiera, en el momento del cierre, al levantamiento de la declaración del estado de alarma que me permita la apertura de la actividad.

Ha recibido o solicitado las siguientes (especificar):

Solicitadas

Fecha / Otras administraciones/Entes públicos / Importe

..... / /euros

..... / /euros

..... / /euros

Concedidas

Fecha / Otras administraciones/Entes públicos / Importe

..... / /euros

..... / /euros

..... / /euros

El número total de trabajadores a jornada completa durante el mes de octubre de 2020 asciende a

En Castell de Ferro, a de de 2021

Fdo.:

Castell de Ferro, 14 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 360

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora tasa otorgamiento licencia

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente por el Pleno Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020 la aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE AUTOTAXI"; habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP. nº 208, de 09/12/2020, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2, en relación con el art. 17, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicha modificación de la Ordenanza, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor.

Así mismo, se informa que contra los aludidos Acuerdo y modificación de la Ordenanza, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE AUTOTAXI

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 20 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencia de autotaxi.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o de autotaxi, de conformidad con el artículo 20.4.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entiende por actividad municipal, técnica y administrativa:

- Concesión, expedición y registro de una licencia o autorización administrativa de autotaxi indicada en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía y en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

- El uso y la explotación de dichas licencias ínter vivos o mortis causa.

- Transmisión de licencias.

- Aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible así como las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulte beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

CONCEPTO / CUOTA

1. Por concesión, expedición y registro de una licencia o de autotaxi: 346,29 euros

2. Por transmisión de licencia: 346,29 euros

3. Por sustitución de vehículo: 76,95 euros

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- La concesión o transmisión de licencia a, o en favor, de conductores asalariados que cuenten un mínimo de un año en el ejercicio de dicha actividad en este municipio y no sean titulares de otras licencias, se bonificarán en el 25% de la cuota.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas -art. 24.4 TRLRHL-.

ARTÍCULO 7. Devengo

En los casos señalados en el artículo 5, la tasa se devengará en el momento que se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente/la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

En los casos señalados en el artículo 5, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud para que esta sea admitida a trámite.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-

men Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27/11/2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 30 días desde su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Los Guájares, 22 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 383

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2021

EDICTO

Acuerdo de la E.L.A. de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto E.L.A. para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de la Junta Vecinal de esta ELA, de fecha 25 de enero de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

E.L.A. de Ventas de Zafarraya, 25 de enero de 2021.- El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 426

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)*Aprobación definitiva Presupuesto General 2021***EDICTO**

D. Pedro Salvatierra Garcés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada), hace público que, contra el acuerdo adoptado el 23 de diciembre de 2020, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; publicado en el B.O.P. número 222, de 30 de diciembre de 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1	Impuestos directos	367.737,40
2	Impuestos indirectos	24.321,96
3	Tasas y otros ingresos	142.625,60
4	Transferencias corrientes	677.732,68
5	Ingresos patrimoniales	1.100,00
7	Transferencias de capital	171.203,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.384.720,64
GASTOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1	Gastos de personal	538.465,64
2	Gastos en bienes corrientes	445.202,00
3	Gastos financieros	4.800,00
4	Transferencias corrientes	80.751,00
6	Inversiones reales	298.502,00
7	Transferencias de capital	17.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	1.384.720,64

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127, del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público la plantilla del personal de esta Corporación:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- 1.- Con habilitación nacional: 1
 - 1.1.- Secretario-Interventor
 - 2.- Escala Administrativa General
 - 2.1.- Subescala Administrativa

a) Administrativo: 1**B) PERSONAL LABORAL**

- 1.- Aparejador Técnico (a tiempo parcial): 1
- 2.- Auxiliar Administrativo: 1
- 3.- Servicios Múltiples: 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- 1.- Limpiadora edificios municipales: 7
- 2.- Auxiliar Administrativo: 1 (cubrir necesidades urgentes)

3.- Servicio de Ayuda a Domicilio: 4 + varias (cubrir casos nuevos Ley Dependencia, vacaciones y ausencias)

4.- Servicio de Monitora de Gimnasia: 1

5.- Servicio de Monitor de Deportes: 1

6. Dinamizadora Guadalinfo: 1

7. Técnico/a de Inclusión social: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chimeneas, 26 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Salvatierra Garcés.

NÚMERO 397

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Bases para provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto

EDICTO

D^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

a) Aprobar las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas.

b) Publicar íntegramente las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, encuadrado en el Subgrupo A1, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la ampliación de la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 206, de 3 de diciembre de 2020, por el procedimiento de oposición libre.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) El resguardo de pago de la cantidad de 40 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de Arquitecto".

· ES33 2038 3555 1564 0000 0287 de la entidad BANKIA.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuren como demandantes de empleo (desempleados) durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de

asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>) con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>). En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (BOE de 24 de julio) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se pu-

blicarán en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>) de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>).

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección estará formado por la fase de oposición, que constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición son:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con un punto. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>), el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito seis preguntas propuestas por el Tribunal de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo I a esta convocatoria.

El ejercicio tendrá una duración de 90 minutos, con 10 minutos adicionales con carácter previo a fin de preparar las respuestas.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver un/os supuesto/s práctico/s elegido/s al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 90 minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Cuestiones comunes al segundo y tercer ejercicio:

a) Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del segundo y del tercer ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

b) Los ejercicios serán publicados en tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>).

Cuestiones comunes a los tres ejercicios:

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-de-seleccion-de-personal/>).

Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>) la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,

para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

Quienes superen el proceso selectivo, pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal como funcionario de carrera, formarán una lista, según el orden de puntuación, ordenada de mayor a menor para la categoría profesional de arquitecto superior, que podrá ser utilizada para futuros nombramientos interinos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Los futuros llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

Quienes rechacen el ofrecimiento del nombramiento sin acreditar documentalmente causa que lo justifique, quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de las prestaciones pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma estará vigente hasta que se proceda a la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo que la sustituya, la actualice o la modifique.

16.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

GRUPO A): MATERIAS COMUNES.

Tema 1: La Constitución española de 1978 (I): Estructura y contenido. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2: La Constitución española de 1978 (II): Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI: El poder judicial.

Tema 3: La Organización territorial del Estado las Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4: Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5: Organización municipal de Las Gabias. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Regulación y competencias.

Tema 6: Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa. Especialidades del Procedimiento administrativo local.

Tema 7: La Gobernanza Pública y el Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España

Tema 8: La transparencia pública. Marco legal: La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la Administración local.

Tema 9: Los bienes de las entidades locales (I): Concepto y clases. El dominio público.

Tema 10: Los bienes de las entidades locales (II): El tráfico jurídico de los bienes. Prerrogativas de la Administración.

Tema 11: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 13: La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas.

Tema 14: La Función Pública Local. Normativa. Especial referencia al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: sus clases.

Tema 15: Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales. Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 16: Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 17: Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 18: La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

GRUPO B): MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 19: El Derecho urbanístico. Evolución histórica de la legislación urbanística en España. Principios básicos del ordenamiento estatal. Organización administrativa del urbanismo. Distribución de competencias.

Tema 20: Legislación estatal en materia de suelo y rehabilitación urbana (I). Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. El Informe de Evaluación de los Edificios. Cooperación y colaboración interadministrativas. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico.

Tema 21: Legislación estatal en materia de suelo y rehabilitación urbana (II). Las valoraciones.

Tema 22: Legislación estatal en materia de suelo y rehabilitación urbana (III). Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 23: Las valoraciones inmobiliarias. Métodos de valoración de bienes inmuebles.

Tema 24: Valor catastral. Normas técnicas de valoración catastral.

Tema 25: La ordenación urbanística en Andalucía (I). Disposiciones generales.

Tema 26: La ordenación urbanística en Andalucía (II). El planeamiento general.

Tema 27: La ordenación urbanística en Andalucía (III). El planeamiento de desarrollo.

Tema 28: La ordenación urbanística en Andalucía (IV). Los catálogos y otros instrumentos de ordenación.

Tema 29: La ordenación urbanística en Andalucía (V). La elaboración y aprobación. Efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 30: La ordenación urbanística en Andalucía (VI). El régimen urbanístico del suelo.

Tema 31: La ordenación urbanística en Andalucía (VI). Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

Tema 32: La ordenación urbanística en Andalucía (VII). La ejecución de los instrumentos de planeamiento.

Tema 33: La ordenación urbanística en Andalucía (VIII). La ejecución de los instrumentos de planeamiento. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

Tema 34: La ordenación urbanística en Andalucía (IX). La ejecución de los instrumentos de planeamiento. La conservación de obras y construcciones.

Tema 35: La ordenación urbanística en Andalucía (X). La expropiación forzosa por razón del urbanismo.

Tema 36: La ordenación urbanística en Andalucía (XI). La disciplina urbanística. Las licencias urbanísticas. Medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.

Tema 37: La ordenación urbanística en Andalucía (XII). La disciplina urbanística. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 38: La ordenación urbanística en Andalucía (XIII). Infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 39: La ordenación urbanística en Andalucía (XIV). La situación de fuera de ordenación. La situación de asimilado a fuera de ordenación. La adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 40: La legislación en materia de Ordenación del Territorio. Legislación básica y autonómica. Legislación con incidencia territorial.

Tema 41: Los instrumentos de planificación territorial en Andalucía. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada. (POTAUG).

Tema 42: El planeamiento urbanístico de Las Gubias.

Tema 43: Autorizaciones municipales de actividad. Licencias. Declaraciones Responsables. Comunicaciones Previas. Coordinación con los procedimientos ambientales.

Tema 44: Apertura de instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Tema 45: El patrimonio histórico de Andalucía. Normativa reguladora.

Tema 46: Dominio público viario de la red de carreteras. Elementos, protección y uso.

Tema 47: Dominio público hidráulico. Bienes que lo integran. La planificación hidrológica. Autorizaciones y concesiones de utilización. Protección del dominio público hidráulico.

Tema 48: Regulación de las vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 49: Las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Armilla. Normativa de aplicación.

Tema 50: Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía. Los instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 51: La Evaluación de Impacto en salud. Normativa reguladora en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 52: Contaminación lumínica. Contaminación acústica. Reglamento de contaminación acústica en Andalucía.

Tema 53: Normativa estatal y autonómica de policía sanitaria mortuoria.

Tema 54: La ley de ordenación de la edificación. El Código Técnico de la Edificación. Parte I.

Tema 55: El Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Seguridad Estructural.

Tema 56: Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Seguridad en caso de incendios. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 57: Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Ahorro de Energía.

Tema 58: Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Protección frente al ruido.

Tema 59: Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Salubridad.

Tema 60: Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 61: La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas técnicas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 62: Las instalaciones térmicas de los edificios. Normativa reguladora.

Tema 63: Las instalaciones eléctricas de los edificios. Normativa reguladora.

Tema 64: Seguridad e higiene en el trabajo. Legislación en materia de prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa reguladora.

Tema 65: Gestión de residuos en las obras de construcción y demolición. Normativa reguladora.

Tema 66: El control de calidad. Normativa estatal y autonómica. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad.

Tema 67: Los Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales.

Tema 68: Los Contratos del Sector Público (II): Partes del contrato. Aptitud para contratar.

Tema 69: Los Contratos del Sector Público (III): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías.

Tema 70: Los Contratos del Sector Público (IV): Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Los contratos menores. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 71: Los Contratos del Sector Público (V): Adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación del contrato. Ofertas anormalmente bajas. Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.

Tema 72: Los Contratos del Sector Público (VI): Ejecución, modificación y suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 73: Los Contratos del Sector Público (VII). Contrato de servicios y el contrato de suministros. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 74: Los Contratos del Sector Público (VIII). Contrato de concesión de obra pública. Contrato de concesión de servicios.

Tema 75: Los Contratos del Sector Público (IX). Contrato de Obras. Actuaciones preparatorias.

Tema 76: Los Contratos del Sector Público (IX). Contrato de Obras. Ejecución y resolución.

Tema 77: Los Contratos del Sector Público (IX). Contrato de Obras. Modificación.

Tema 78: El proyecto técnico. Contenido mínimo según normativa vigente. El visado colegial.

Tema 79: Organización de una obra. Ejecución de una obra. Funciones de dirección y control.

Tema 80: Patologías de la edificación. Generalidades. Conceptos fundamentales. Clasificación.

Tema 81: Patologías de los materiales. Piedra natural. Cerámica. Madera. Metales. Hormigones.

Tema 82: Patologías de los elementos constructivos.

Cerramientos. Cubiertas. Cimentaciones.

Tema 83: Humedades en la Edificación. Clasificación de las humedades, síntomas y tratamiento.

Tema 84: Puesta en marcha, mantenimiento e inspecciones periódicas de las instalaciones. Organismos de Control Acreditados.

Tema 85: Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Ámbito de aplicación. Los Planes de Autoprotección.

Tema 86: El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 87: Instalaciones urbanas. Clases. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 88: Mobiliario urbano y parques infantiles. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Normativa andaluza sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Tema 89: Planificación en materia de vivienda. Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales.

Tema 90: Actuaciones protegibles en materia de vivienda: Nueva planta y rehabilitación. Tipos de promoción. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño.

Las Gabias, 25 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 398

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Bases de una plaza de Técnico Administración Especial***EDICTO**

D^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gábias,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

a) Aprobar las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gábias.

b) Publicar íntegramente las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración Especial, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gábias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, encuadrados en el Subgrupo A1, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden, según la legislación vigente, conforme a la Oferta de empleo público aprobada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada,

número 184 de 3 de noviembre de 2020, por el procedimiento de oposición libre.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitida/o a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un extracto de la convocatoria en el Boletín Ofi-

cial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como ANEXO II de estas Bases, se acompañará:

a) El resguardo de pago de la cantidad de 40 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de Técnico de Administración Especial".

· ES33 2038 3555 1564 0000 0287 de la entidad BANKIA.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

al) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionistas incluidos en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

a2) Las personas que figuren como demandantes de empleo en las oficinas públicas de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>), con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>).

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 24 de julio 2020) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>).

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no com-

parezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con un punto. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>), el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito seis preguntas propuestas por el Tribunal de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo I a esta convocatoria.

El ejercicio tendrá una duración de 90 minutos, con 10 minutos adicionales con carácter previo a fin de preparar las respuestas.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Tercer Ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los/as aspirantes, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionados con las Materias Específicas que figuran en el ANEXO I. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 120 minutos.

Durante el desarrollo de esta prueba, los/as aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Cuestiones comunes al segundo y tercer ejercicio:

a) Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del segundo y del tercer ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

b) Los ejercicios serán publicados en tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>).

Cuestiones comunes a los tres ejercicios:

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-de-seleccion-de-personal/>).

Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>) la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-de-seleccion-de-personal/>), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, formarán una lista, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para futuros nombramientos interinos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Los futuros llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

16.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tri-

bunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.

TEMA 2.- Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 4.- La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.

TEMA 6.- La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.

TEMA 7.- El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

TEMA 8.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal.

TEMA 9.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 10.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación.

TEMA 11.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases de personal.

TEMA 12.- Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario de los empleados públicos.

TEMA 13.- Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

TEMA 14.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 15.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento.

Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.

TEMA 17.- La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 18.- Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: Estructura y principios generales.

TEMA 19.- La contratación pública. Consideraciones generales. Especial incidencia en el ámbito local.

TEMA 20.- La legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE 1: DISEÑO, CAMBIO ORGANIZATIVO Y ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN PUESTOS DE TRABAJO.

TEMA 21.- Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos.

TEMA 22.- Metodología general para la correcta realización de trabajos de organización administrativa.

TEMA 23.- Diseño organizativo. Parámetros de diseño e Identificación de factores de contingencia.

TEMA 24.- Diseño organizacional: diseño de puestos de trabajo. Relación con el surgimiento de nuevos paradigmas organizativos. Parámetros de diseño organizacional.

TEMA 25.- Especialización del trabajo: ampliación y especialización de puestos de trabajo; dimensión vertical y horizontal. Procesos de trabajo en una organización: normalización, modalidades y objetivos.

TEMA 26.- Las relaciones de puestos de trabajo y su aplicación en la gestión de personal. Requisitos para su elaboración. Diferentes elementos desde la definición legal e interdependencia con el proceso de análisis, descripción y valoración de puestos; su relación con la plantilla presupuestaria.

TEMA 27.- Estudios de dimensionamiento de plantillas. Definición de demandas de personal. Previsión de necesidades.

TEMA 28.- Análisis de puestos de trabajo: concepto y finalidad. Descripción de puestos de trabajo: detalle sobre su contenido y objetivos. Terminología propia del análisis y descripción de puestos: términos más frecuentes, definición y alcance conceptual.

TEMA 29.- Información asociada al análisis y descripción de puestos. Tipología, niveles de detalle y partes implicadas. Fases propias de la elaboración de un proyecto global de análisis y descripción de puestos.

TEMA 30.- Principales aplicaciones del análisis y descripción de puestos de trabajo. Empleo y requerimientos específicos en las Administraciones Públicas. Unidades encargadas de su desarrollo y funciones encomendadas. Técnicas de análisis. Sistemáticas cualitativa y cuantitativa en el análisis y descripción de puestos.

TEMA 31.- La gestión del cambio organizativo. Los proyectos de mejora organizativa.

TEMA 32.- Cambio organizativo: Análisis de la situación de partida y estudio de la situación actual. Modelo Previo-Básico. Modelo detallado, alternativas de normalización y Organización de los procedimientos comunes.

TEMA 33.- Cambio organizativo: Implantación. Balance de evaluación. Mantenimiento.

TEMA 34.- Cultura organizativa en la Administración Pública: características y elementos; cultura organizativa y cambio: superación de resistencias; los procesos de modernización administrativa.

BLOQUE 2: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

TEMA 35.- La organización y los empleados públicos: elementos definidores de la estructura de los empleados públicos. Indicadores de gestión de recursos humanos.

TEMA 36.- Gestión estratégica de recursos humanos. Concepto. Planificación estratégica de recursos humanos. Conceptos básicos y modelos.

TEMA 37.- Formación continua en las Administraciones Públicas. Bases para el desarrollo de planes de formación. Los planes de formación continua: definición, características, formación de oferta y de demanda, rasgos definitorios y objetivos; análisis previo y fases del diseño. Formación de los empleados públicos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 38.- Diagnóstico e identificación de necesidades formativas. Enfoque y herramientas principales. Interdependencia con el análisis y descripción de puestos: estrategias y métodos.

TEMA 39.- Diseño de la formación. La formación y la carrera profesional. La importancia de la formación en la estrategia de cambio cultural, influencia de la formación en el cambio de las organizaciones. El conocimiento como valor corporativo.

TEMA 40.- Evaluación del desempeño. Concepto. Finalidad. Aplicaciones. Tipos de evaluación del desempeño. Implantación y desarrollo de un sistema de evaluación del desempeño. Condiciones organizacionales. Técnicas e instrumentos.

TEMA 41.- Incompatibilidades de los empleados públicos. Tipos de coordinación. La compactación de servicios en la administración.

BLOQUE 3: PLANIFICACIÓN Y CONTROL.

TEMA 42.- La función directiva. Los roles directivos.

TEMA 43.- La Dirección. Liderazgo, definición y modelos teóricos; estilos, su definición y variables. Funciones. Habilidades. Autoridad y delegación. El poder. Staff y autoridad funcional. Comités. La división del trabajo: especialización, departamentalización, criterios de división del trabajo, creación y conexión de órganos, criterios para la elección.

TEMA 44.- La dirección por objetivos. Objetivos estratégicos y objetivos operativos. Indicadores de gestión.

TEMA 45.- El control en la Administración Pública. Principios a garantizar mediante un control eficiente. Control de gestión. El cuadro de mando integral. Control de las dimensiones organizativas. Los sistemas de información.

TEMA 46.- La comunicación: concepto, niveles, elementos y funciones de la comunicación. Comunicación interna y externa. Etapas, barreras y redes de comunicación.

BLOQUE 4: SIMPLIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TEMA 47.- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Consideraciones generales.

TEMA 48.- Análisis de procedimientos administrativos. Etapas. Técnicas de análisis. Representaciones gráficas.

TEMA 49.- Rediseño y simplificación de los procesos administrativos. Concepto y objetivos. Metodología para el rediseño de procedimientos administrativos. Descripción del desarrollo del procedimiento por fases. Descripción de técnicas y herramientas.

TEMA 50.- El manual de procedimientos: Objeto. Alcance. Vigencia. Generalidades. Responsabilidad. Organización del fichero de procedimientos. Operaciones de creación, actualización, depuración y control.

TEMA 51.- Documentos administrativos: Clasificación y Definición. Estilo administrativo. Recomendaciones básicas para la mejora de la redacción de los documentos.

TEMA 52.- El informe: Cualidades y problemas de un buen informe. Preparación de un informe.

TEMA 53.- El Manual: Razón de ser. Contenido. Principios en que debería basarse. Normas operativas.

BLOQUE 5: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

TEMA 54.- Administración Electrónica (I) - Componentes de la e-Administración: La Firma Electrónica. Certificados electrónicos y autoridades de certificación.

TEMA 55.- Administración Electrónica (II)- Medios de identificación electrónica para personas físicas y jurídicas. La representación electrónica. Servicios electrónicos de información y gestión dirigidos a la ciudadanía: la Sede Electrónica.

TEMA 56.- Administración Electrónica (III) - El Registro Electrónico; la notificación telemática; las plataformas para la realización de pagos online; el Perfil del Contratante; la factura electrónica; la Intranet como herramienta de gestión y comunicación corporativa.

TEMA 57.- Interoperabilidad. Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y Normas Técnicas de Interoperabilidad. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).

BLOQUE 6: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

TEMA 58.- La orientación al ciudadano. La estructuración del servicio. La evaluación del servicio público.

TEMA 59.- Oficinas de información y atención al ciudadano: Funciones y cometidos. El libro de Quejas y

Sugerencias. Ventajas de una adecuada atención al ciudadano.

BLOQUE 7: TRANSPARENCIA.

TEMA 60.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno: ámbito subjetivo de aplicación; la publicidad activa; concepto y regulación del derecho de acceso a la información pública; regulación legal del buen gobierno.

TEMA 61.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TEMA 62.- Portales de transparencia. El portal de transparencia del Ayuntamiento Las Gabias.

TEMA 63.- El Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA).

TEMA 64.- Transparencia y ética pública. Medidas preventivas. Libre acceso a la información.

TEMA 65.- Marco histórico-filosófico-político de la Transparencia y el acceso a la información pública. La transparencia en el derecho internacional.

TEMA 66.- Gobiernos locales e impulso democrático. Las nuevas formas de participación ciudadana en los municipios.

TEMA 67.- Democracia y participación ciudadana en los gobiernos locales. Órganos Locales de Participación Ciudadana.

TEMA 68.- Redes sociales, representación de discursos y conjuntos de acción en las metodologías participativas.

TEMA 69.- Sistemas de información pública. La información en el procedimiento administrativo. Contrataciones transparentes. Transparencia institucional: la transparencia política, legislativa y judicial.

TEMA 70.- Buen gobierno y gobernanza participativa.

TEMA 71.- Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos.

TEMA 72.- La Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad.

TEMA 73.- Observatorio Internacional de la Democracia Participativa.

TEMA 74.- Dinamización y fortalecimiento del tejido asociativo. El asociacionismo como vía para la Participación Ciudadana. Constitución y funcionamiento de las asociaciones. Derechos y deberes de los asociados. La inscripción registral de las asociaciones.

TEMA 75.- Las instituciones y la Participación Ciudadana: derecho y práctica.

TEMA 76.- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (I). Disposiciones Generales. Derechos y obligaciones.

TEMA 77.- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (II). Procesos de participación ciudadana.

TEMA 78.- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (III). Medidas de fomento de la participación ciudadana.

TEMA 79.- El enfoque de género y la sostenibilidad en los Presupuestos Participativos.

TEMA 80.- Enfoques y paradigmas en ética pública. Responsabilidad de las administraciones públicas y de los funcionarios. Rendición de cuentas y responsabili-

dad. Qué es la corrupción. Corrupción privada y corrupción pública. La “pequeña corrupción” Los diferentes actores involucrados: sector privado, público y sociedad civil.

TEMA 81.- Institucionalización de la ética pública. Tratados internacionales: La convención del OCDE, Convención de Naciones Unidas contra la corrupción: aspectos preventivos y penales. Algunos indicadores internacionales: Barómetro global. Índice de percepción de Transparencia Internacional.

TEMA 82.- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión Europea.

TEMA 83.- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

BLOQUE 8: CALIDAD.

TEMA 84.- Los principios de la buena regulación. Concepto de calidad normativa o mejora en la regulación. Antecedentes de la buena regulación en el marco normativo internacional. Regulación al estado español de la calidad normativa

TEMA 85.- Calidad. Definiciones. Evolución del concepto y enfoque de la calidad, control de calidad. Aseguramiento de la calidad y calidad total.

TEMA 86.- Principios básicos de la calidad total. Gestión de calidad. Sistemas de calidad en las Administraciones Públicas.

TEMA 87.- El modelo europeo de la calidad total EFQM. Agentes, liderazgo, gestión de personas, política y estrategia, recursos, procesos. Enfoques para la autoevaluación.

TEMA 88.- Las herramientas de gestión de la calidad. Quejas y reclamaciones. Las auditorías de calidad. Los comités de calidad. La mejora continua y el rediseño de procesos.

TEMA 89.- Las cartas de servicios. Contenido a incluir. Metodología de elaboración. Recogida, revisión y publicación de resultados. Entidades de certificación o evaluación.

TEMA 90.- Normativa ISO 9000: definiciones, fundamentos, conceptos, gestión y funcionamiento en la Administración.

Las Gabias, 25 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
María Merinda Sádaba Terribas.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (OPE 2020)**

PLAZA CONVOCADA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
CONVOCATORIA: BOE NÚMERO		DE FECHA
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
FORMA DE NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> PAPEL		
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)		
Población:		Código Postal:
Teléfono:	Correo Electrónico:(Obligatorio si opta por la notificación electrónica)	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/> El resguardo de pago de la cantidad de 40 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.		

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Las Gábias, a _____ de _____ de 2021
FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gábias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

NÚMERO 399

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Modificación bases provisión en propiedad, dos plazas Policía Local***EDICTO**

D^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

a) Modificación de las Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de policía local.

b) Publicar íntegramente las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puestos de trabajo clasificados en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadrado en el Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, correspondientes a las

Ofertas de empleo público de los años 2018 y 2020, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 227, de 27 de noviembre de 2018 y de fecha 26 de octubre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 184, de fecha 3 de noviembre de 2020, por el procedimiento de oposición libre.

2. CONDICIONES GENERALES.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("BOE" del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido al procedimiento selectivo, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo III de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) El resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de policía local del Ayuntamiento de Las Gabias":

- ES33 2038 3555 1564 0000 0287 de la entidad de BANKIA

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa que figuren como demandantes de empleo (desempleados) durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este

Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>, con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 24 de julio 2020) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocales:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos se encuentren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>.

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases: en primer lugar, la fase de oposición y en segundo lugar la fase del curso de capacitación.

9.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

La fase de oposición se compondrá de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

9.1.1 Primer ejercicio: pruebas físicas.

El primer ejercicio consistirá en superar todas las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una de ellas eliminatoria para pasar a la siguiente, respetándose el orden que asimismo se establece.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 en adelante. Los aspirantes estarán incluidos en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de las personas aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2a) Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2b) Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la

superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

9.1.2 Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

El segundo ejercicio consistirá en la valoración psicotécnica y tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capaci-

dad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3 Tercer ejercicio: examen tipo test

El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo II de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y por cada tres contestaciones erróneas se reducirá una respuesta correcta.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

9.1.4 Cuarto ejercicio: Supuesto práctico

El cuarto ejercicio consistirá en resolver un/os supuesto/s práctico/s elegido/s al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con los temas del Anexo II que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 60 minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

9.1.5 Quinto ejercicio: examen médico.

El quinto ejercicio consistirá en un reconocimiento médico que determine que no existen dificultades o incapacidades para el ejercicio de las funciones propias del cargo, al cual se habrán de someter los aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, que se detalla en el Anexo I de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

9.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE CAPACITACIÓN

La segunda fase de la convocatoria consiste en superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de la oposición.

10. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>, la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Alcaldía con la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Presidente de la Corporación Municipal, para su nombramiento con funcionario de carrera.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

El Alcalde dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación.

El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14. NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en

los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del

puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados

equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1: El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2: Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3: Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4: Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5: La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6: El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7: Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8: Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9: El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11: El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12: El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13: El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 14: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15: La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16: Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17: Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18: Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19: La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20: La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21: La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22: Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23: Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24: Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25: Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26: Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27: El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28: Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 29: Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30: Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31: Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32: Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33: Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34: Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35: Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36: Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37: Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38: Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39: La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40: Deontología policial. Normas que la establecen.

Las Gabias, 25 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
María Merinda Sádaba Terribas.

